



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA MUNICIPAL

N°20 ORDINARIA. 17-03-2020

SESION ORDINARIA. N°20 DEL 17-03-2020, INICIADA A LAS 17:00 HORAS EN LA SALA DE SESIONES MUNICIPALES, CON LA SIGUIENTE ASISTENCIA:

REGIDORES DIRECTORIO

Johnny Vargas Arrieta
Patricia Aguilar Araya
Ovidio Vives Castro
Ginnette Sequeira Granados
Bernardo Antonio Veach Davis
Reinaldo Benavides Vargas
Eliecer Araya Brenes
Freddy Hernández Miranda (Quien Preside)
Maricruz Chaves Alfaro

REGIDORES SUPLENTES

Arelys Fernández Chaves
Osael Campos Bolaños
Mariela Monge Araya
Luis. Gdo. Venegas Ávila
Virginia Hernández Rivera
Marta Salgueras Vásquez
Oscar Garro Rojas
M^a de los Ángeles Núñez Fuentes
Domingo Matarrita Gutiérrez

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Geison Valverde Méndez
Johnny Córdoba Hernández
Juan Luis Gómez Gómez
Luis Ángel Rodríguez González
José A. Chavarría Villarreal
Javier Jiménez Villalobos
Joel Umaña Salazar

SÍNDICOS SUPLENTE

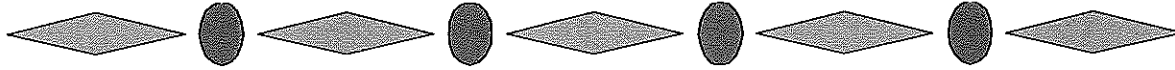
Lucy Barrantes Jiménez
Katherine Mendoza Montero

Dafne Padilla Monge
Ana Patricia Rosales Valverde

Lisseth Monge Araya

MAGALLY VENEGAS
VARGAS
PROSECRETARIA

ELIBETH VENEGAS
VILLALOBOS
ALCALDESA MUNICIPAL

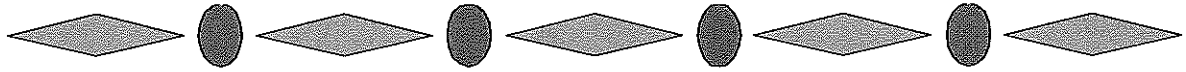


ORDEN DEL DÍA

Acuerdos		ARTÍCULO
431 al 476	I	Correspondencia
477 al 479	II	Asuntos de la Sra. Alcaldesa

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el Orden del día.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO I

Correspondencia

ACUERDO N° 431

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Saluda, me preocupa que hay gente hoy se va a tomar una decisión al respecto, todos estamos claros con la situación que estamos viviendo. No quería comenzar así, estamos claros con la situación que estamos viviendo no es broma es Emergencia Nacional, nos están llamando a que tomemos las decisiones, correcciones pertinentes.

Vamos a tomar decisiones para que se conviertan en acciones al respecto, hago un llamado a la responsabilidad civil, en la medida de lo posible no deberíamos estar acá, hay alrededor de 50 personas en un espacio sumamente pequeño. Voy hacer una juramentación rápida de Cascadas pero en lo pertinente y concerniente en el futuro quiero que tengamos la consideración respectiva. Nos estamos exponiendo ya hay estudios de casos sospechosos en la provincia.

Hago el llamado para que seamos responsables no es solo protegernos nosotros que estamos aquí, es la gente donde nosotros participamos en los trabajos, hogares, en los lugares que habitualmente estamos. Esto hay que atenderlo con la debida responsabilidad. En el transcurso de la sesión vamos hablar al respecto, es una situación incómoda, y hay que tomar decisiones incómodas pero mas que eso yo creo a no ser de que sea urgente no deberíamos ir a exponernos en espacios tan cerrados con tanta gente. Hago el llamado para que mantengamos la responsabilidad y por supuesto la consideración aquí hay personas mayores, embarazadas, a veces vienen niños y no estamos tomando las medidas, creo que eso es ya una obligación, ya ni siquiera es si nosotros optamos o tenemos posibilidades de tener algún criterio personal ya es una declaración de Emergencia Nacional o como tal tiene que tratarse.

ACUERDO N°432

El Sr. Presidente Freddy Hernández Miranda procede a Juramentar al Comité Pro Mejoras de Cascadas 3.

Nixon Yovanny Diaz Zeledón
Rosaura Jiménez Benavides

701410174
701630160

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°20 Ordinaria.



PAGINA N°4

María del Socorro Campos Estrella	155801291122
Daniel Martínez Rodríguez	601990325
Iliana Martínez Ramírez	701400771
Domingo Arauz Arauz	900920686
Xinia Martínez Martínez	601510021
Johnny Vásquez Ortiz	106120396
Leticia Ríos Reyes	801010462
Oscar Antonio Rodriguez Vega	203290950

Quedan debidamente Juramentados.

ACUERDO N° 433

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Henry Amey Gómez, Jefe Departamentos Servicios Administrativos y Financieros, Dirección Regional de Educación de Guápiles, dice:

Oficio DREG-DSAF-092-2020.

Asunto: Solicitud de destitución de miembro de Junta de Educación Escuela Central de Guápiles.

En atención al artículo 28 del Reglamento 38249-MEP, traslado solicitud del Supervisor del Circuito 01, MSc Fidel Picado Atencio para la formal destitución de los siguientes miembros de la JUNTA EDUCACION ESCUELA CENTRAL DE GUAPILES cédula 3008061714administradora de los recursos de la Escuela Central de Guápiles código 3601:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
 ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°5

Puesto	Nombre	cédula	Nombramiento	Teléfono
Presidente	Alejandro Acosta Gutiérrez	501460566	27/04/2017	83779255
Secretario	José Ronulfo Ramírez Aguilar	301540371	27/04/2017	27111308
Vicepresidente	Irian Viviana Rodríguez Bonilla	701060349	27/04/2017	72723474
Vocal 1	Cinthya Vanessa Chavarría Jiménez	701450284	27/04/2017	84264003
Vocal 2	Johanna del Socorro Amador Tapia	801010591	27/04/2017	87670814

Lo anterior, por cuanto al haber concluido el proceso sumario elaborado por el Supervisor Msc. Fidel Picado Atencio "De acuerdo con lo denunciado, la información sumaria aportada y en concordancia con los artículos 2, 3, 31, 32 y subsiguientes del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas, relacionados con los deberes y obligaciones de las Juntas de Educación y Administrativas, y de conformidad con el artículo 27 del mismo Reglamento, recomiendo la destitución en pleno de la Junta de Educación de la Escuela Central de Guápiles". Se adjunta expediente y resolución 05-2020 firmada por el suscrito.

Asimismo, se agradece notificar la resolución del trámite a los correos serviciosadmfinan.guapiles@mep.go.cr y supervision01.guapiles@mep.go.cr

Cordialmente,




Lic. Henry Amey Gómez

Jefe Departamento Servicios Administrativos y Financieros
 Dirección Regional De Educación de Guápiles.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Ministerio De Educación Pública
Dirección Regional de Educación de Guápiles
100 metros sur del C.T.P. de Pococi



13 de marzo, 2020

RESOLUCIÓN FINAL 05-2020
Escuela Central de Guápiles
Código 3601

De acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente para las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, respecto a los artículos 25, 26, 27 y 28 del Decreto 38249 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, referentes a la realización de procesos sumarios.

Considerando:

1. Que mediante oficio Supervisión DREG-SCE01-0123-2020 recibido el 11 de marzo del 2020, el Máster Fidel Picado Atencio, realiza traslado de Informe Sumario sobre la atención de solicitud de investigación en la JUNTA EDUCACION DE LA ESCUELA CENTRAL DE GUAPILES administradora de los recursos de la Escuela Central de Guápiles código 3601.
2. Que el informe sumario consta de 17 folios y adjunta expediente de respaldo con 164 folios.
3. Que señala el Supervisor Msc Fidel Picado Atencio en su recomendación: "De acuerdo con lo denunciado, la información sumaria aportada y en concordancia con los artículos 2, 3, 31, 32 y subsiguientes del Reglamento General de Juntas de Educación y Administrativas, relacionados con los deberes y obligaciones de las Juntas de Educación y Administrativas, y de conformidad con el artículo 27 del mismo Reglamento, recomiendo la destitución en pleno de la Junta de Educación de la Escuela Central de Guápiles".
4. Que ha señalado en otras ocasiones el Concejo Municipal de Pococi que la recomendación de destitución debe emanarse del Supervisor, indiferentemente del criterio que emita esta jefatura.
5. Que consta en resolución N°2019022485 de la Sala Constitucional que el procedimiento realizado por la Supervisión corresponde a una investigación preliminar al indicar: "...Dicho informe es simplemente un resumen del estado de la situación que sirve como un insumo para el procedimiento que decide si realiza el Concejo, o no."
6. Que según los registros de este departamento los miembros de la JUNTA EDUCACION DE LA ESCUELA CENTRAL DE GUAPILES cédula 3008061714 administradora de los recursos de la Escuela Central de Guápiles código 3601 son:

Puesto	Nombre	cédula	Nombramiento	Juramentación	Teléfono
Presidente	Alejandro Acosta Gutiérrez	501460566	27/04/2017	13/05/2017	83779255
Secretario	José Ronulfo Ramírez Aguilar	301540371	27/04/2017	13/05/2017	27111308

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Ministerio De Educación Pública
Dirección Regional de Educación de Guápiles
100 metros sur del C.T.P. de Pococí



Puesto	Nombre	cédula	Nombramiento	Juramentación	Teléfono
Vicepresidente	Irian Viviana Rodríguez Bonilla	701060349	27/04/2017	13/05/2017	72723474
Vocal 1	Cinthya Vanessa Chavarría Jiménez	701450284	27/04/2017	13/05/2017	84264003
Vocal 2	Johanna del Socorro Amador Tapia	801010591	27/04/2017	13/05/2017	87670814

7. Que el señor Supervisor está respaldado y facultado por el Reglamento General de Juntas de educación y Administración en sus artículos 94 incisos del a. al i. que a la letra indican

"...En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las temas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva.*
- Verificar que los Directores de los Centros Educativos bajo su jurisdicción participen en las sesiones de la Junta, tanto ordinarias como extraordinarias.*
- Coordinar con el Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, las acciones necesarias para asegurar el buen funcionamiento de las Juntas de su jurisdicción.*
- Atender las denuncias que se presenten sobre el funcionamiento de la Junta o de alguno de sus miembros.*
- Atender las denuncias que formule la Junta en contra del director o el personal docente y administrativo.*
- Realizar investigaciones sumarias sobre las denuncias que se presenten y comunicar los resultados al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros.*
- Apoyar al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, en los procesos de asesoramiento, capacitación e inducción a las Juntas, así como en las visitas que deben realizar para valorar temas específicos.*
- Promover en coordinación con los Directores de Centros Educativos y sus respectivas Juntas el desarrollo de actividades que potencien el arte, la cultura, el deporte y la recreación como medio para fortalecer el arraigo, la armonía y la identidad regional.*
- Otras funciones y tareas relacionadas con la gestión de juntas, encomendadas por el superior jerárquico.*

8. Que los artículos 25,26,27 y 28 del Reglamento supra citado que nos señalan:

Artículo 25.—El Supervisor del Centro Educativo será el responsable de realizar una investigación sumaria con el fin de determinar la existencia real de los hechos denunciados. Para tales efectos podrá contar con el apoyo técnico del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros. Si existiere mérito, le trasladará la acusación al denunciado y se le concederá audiencia por cinco días hábiles para que se manifieste al respecto y ejerza el derecho de defensa; de no haber mérito se procederá a archivar la denuncia y a realizar a los interesados la comunicación respectiva.

Artículo 26.—La investigación sumaria deberá concluirse en el plazo máximo de un mes calendario, contado a partir de la recepción de la denuncia. La inacción u omisión por parte del Supervisor del Centro Educativo, según lo indicado en el artículo anterior, será considerado incumplimiento de funciones.

Artículo 27.—Una vez concluida la investigación sumaria, el Supervisor del Centro Educativo pondrá el expediente en conocimiento del Jefe de Servicios Administrativos y Financieros, con sus recomendaciones y observaciones incluidas.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°8



Ministerio De Educación Pública
Dirección Regional de Educación de Guápiles
100 metros sur del C.T.P. de Pococi



Artículo 28.—En caso que se reciba una recomendación de destitución de la Junta o de alguno de sus miembros, el Jefe de Servicios Administrativos y Financieros verificará el cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos precedentes. Asimismo, en un plazo máximo de cinco días hábiles, remitirá el expediente al Concejo Municipal con la solicitud de destitución, para que el Concejo Municipal proceda según corresponda...."

9. Que siendo responsabilidad del Supervisor del Circuito, señor Msc Fidel Picado Atencio, la realización del informe sumario y la verificación de la información a la que se refiera en el mismo, en apego al artículo 27 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, el suscrito Henry Amey Gómez, Jefe de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Guápiles, concluida la investigación sumaria por el Supervisor Circuito 01 MSC Fidel Picado Atencio y analizados los aspectos presentados, resuelve:

POR TANTO

- i. Dar por recibido el informe sumario realizado por el señor MSC Fidel Picado Atencio en calidad de supervisor del circuito 01.
- ii. Trasladar al Honorable Concejo Municipal solicitud del Supervisor MSC Fidel Picado Atencio en calidad de supervisor del circuito 01, destitución de miembros de JUNTA EDUCACION ESCUELA CENTRAL DE GUAPILES cédula 3008061714 administradora de los recursos de la Escuela Central de Guápiles código 3601 para lo siguiente miembros:

Puesto	Nombre	cédula	Nombramiento	Teléfono
Presidente	Alejandro Acosta Gutiérrez	501460566	27/04/2017	83779255
Secretario	José Ronulfo Ramírez Aguilar	301540371	27/04/2017	27111308
Vicepresidente	Irian Viviana Rodríguez Bonilla	701060349	27/04/2017	72723474
Vocal 1	Cinthy Vanessa Chavarría Jiménez	701450284	27/04/2017	84264003
Vocal 2	Johanna del Socorro Amador Tapia	801010591	27/04/2017	87670814

- iii. Archivar el expediente.


 Henry Amey Gómez
 Jefe Servicios Administrativos y Financieros
 Dirección Regional de Educación Guápiles

Cc: Archivo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°9

Nota de Secretaría: Toda la documentación referente a este caso, queda en custodia del Departamento de Secretaría, mismo que será remitido al departamento de Servicios jurídicos para su análisis.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Departamento de Servicios Jurídicos para su análisis y su recomendación.

ACUERDO N° 434

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Henry Amey Gómez, Jefe Departamentos Servicios Administrativos y Financieros, Dirección Regional de Educación de Guápiles, dice:

Oficio DREG-DSAF-091-2020.

Asunto: Solicitud de destitución de miembro de Junta de Educación Escuela El Rotulo.

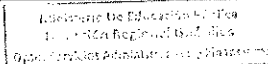
En atención al artículo 28 del Reglamento 38249-MEP, traslado solicitud del Supervisor del Circuito 02, MSc Carlos Camacho Sáenz para la formal destitución de los siguientes miembros de la JUNTA EDUCACION ESCUELA EL ROTULO LA RITA POCOCI cédula 3008115523 administradora de los recursos de la Escuela El Rótulo código 3641 :

Puesto	Nombre	cédula	Teléfono
Vicepresidente	Marilin Rojas Hernández	602910146	86722927
Presidente	Yeirerd Edannèr Cubillo Angulo	603320928	50059481
Secretario	Tomás García Vega	502870285	
Vocal 1	Aljoska María Calero Lira	155803899705	84251678
Vocal 2	Denia Valle Linarte	109310889	50110990

Lo anterior, por cuanto al haber concluido el proceso sumario elaborado por el Supervisor Msc. Carlos Camacho Sáenz "Proceder ante el Honorable Consejo (sic) Municipal con el trámite de destitución de los miembros de la Junta de Educación El Rotulo por las anomalías indicada en el presente sumario como lo son las irregularidades comeditas en la venta de chatarra, anulación del proceso de contratación de nuevo contador para el 2020 sin haberlo comunicado al interesado incumpliendo con los plazos según lo normado en los procesos y el permitir en el mismo la intervención del contador Mainor Villegas según correo del 23-12-2019; la no entrega de documentos e información a director y supervisor, trámite de planillas y pagos sin la firma del Director o en su defecto alguna otra autoridad del MEP y negarse a recibir documentación como en el caso del oficio DRE-SEC-02.015.2020, según lo detalla el director en documento EER-013-03-2020". Se adjunta expediente y resolución 04-2020 firmada por el suscrito.

Asimismo, se agradece notificar la resolución del trámite a los correos serviciosadmfian.guapiles@mep.go.cr y supervision02.guapiles@mep.go.cr

Cordialmente,



Lic. Henry Amey Gómez
Jefe Departamento Servicios Administrativos y Financieros
Dirección Regional De Educación de Guápiles.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°10



Ministerio De Educación Pública
Dirección Regional de Educación de Guápiles
100 metros sur del C.T.P. de Pococi



13 de marzo, 2020

RESOLUCIÓN FINAL 04-2020
Escuela El Rótulo
Código 3641

De acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente para las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, respecto a los artículos 25, 26, 27 y 28 del Decreto 38249 Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, referentes a la realización de procesos sumarios.

Considerando:

1. Que mediante oficio Supervisión DREG-SCE02-036-2020 recibido el 06 de marzo del 2020, el Máster Carlos Camacho Sáenz, realiza traslado de Informe Sumario sobre la atención de solicitud de investigación en la JUNTA EDUCACION ESCUELA EL ROTULO LA RITA POCOCI administradora de los recursos de la Escuela El Rótulo código 3641. .
2. Que el día 09 de marzo de 2020, el señor Camacho Sáenz complementa documentación al expediente, por cuanto faltaban varios folios.
3. Que el día 12 de marzo de 2020 se previno al señor Supervisor sobre la necesidad de aclaración del documento, por cuanto al inicio hace referencia a otro centro educativo. La aclaración fue remitida mediante oficio DREG-SEC02-039-2020 recibida a las catorce horas del 12 de marzo de 2020.
4. Que el informe sumario consta de 17 folios y adjunta expediente de respaldo con 312 folios. Adicionalmente se incorpora folio con oficio DREG-SEC02-039-2020.
5. Que señala el Supervisor Msc Carlos Camacho Sáenz en su conclusión final: "Por último indico en este apartado que la Junta de Educación incurrió en faltas graves según lo investigado y a criterio de este servidor como administrador educativo perjudican la gestión en el centro educativo y de otras dependencias, acciones que son causales suficientes para la destitución de los miembros de ese órgano y se debe solicitar la misma ante el Honorable Consejo(sic) Municipal".
6. Que recomienda el Supervisor Msc Carlos Camacho Sáenz en el punto 3 de las recomendaciones "Proceder ante el Honorable Consejo (sic) Municipal con el trámite de destitución de los miembros de la Junta de Educación El Rotulo por las anomalías indicada en el presente sumario como lo son las irregularidades cometidas en la venta de chatarra, anulación del proceso de contratación de nuevo contador para el 2020 sin haberlo comunicado al interesado incumpliendo con los plazos según lo normado en los procesos y el permitir en el mismo la intervención del contador Mainor Villegas según correo del 23-12-2019; la no entrega de documentos e información a director y supervisor, trámite de planillas y pagos sin la firma del Director o en su defecto alguna otra autoridad del MEP y negarse a

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



Ministerio De Educación Pública
 Dirección Regional de Educación de Guápiles
 100 metros sur del C.T.P. de Pococí



recibir documentación como e el caso del oficio DRE-SEC-02.015.2020, según lo detalla e3l director en documento EER-013-03-2020 .”

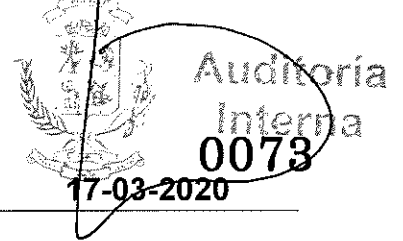
7. Que la recomendación 3c solicita colaborarles a los miembros de junta en su gestión mediante la valoración de una revisión, sin embargo, resulta innecesaria por cuanto según lo señala el señor Supervisor, como administrador educativo determinó y solicitó la destitución de los miembros de junta.
8. Que ha señalado en otras ocasiones el Concejo Municipal de Pococí que la recomendación de destitución debe emanarse del Supervisor, indiferentemente del criterio que emita esta jefatura.
9. Que consta en resolución N°2019022485 de la Sala Constitucional que el procedimiento realizado por la Supervisión corresponde a una investigación preliminar al indicar: *...”Dicho informe es simplemente un resumen del estado de la situación que sirve como un insumo para el procedimiento que decide si realiza el Concejo, o no.”*
10. Que según los registros de este departamento los miembros de la JUNTA EDUCACION ESCUELA EL ROTULO LA RITA POCOCÍ cédula 3008115523 administradora de los recursos de la Escuela El Rótulo código 3641 son:

Puesto	Nombre	cédula	Teléfono
Vicepresidente	Marilyn Rojas Hernández	602910146	86722927
Presidente	Yeirerd Edanner Cublilo Angulo	603320928	50059481
Secretario	Tomás García Vega	502870285	
Vocal 1	Aljoska María Calero Lira	155803899705	84251678
Vocal 2	Denia Valle Linarte	109310889	50110990

11. Que el señor Supervisor está respaldado y facultado por el Reglamento General de Juntas de educación y Administración en sus artículos 94 incisos del a. al i. que a la letra indican

”...En su relación con las Juntas, el Supervisor de Centros Educativos tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Valorar la documentación y otorgar el visto bueno a las ternas emitidas por los Directores de los Centros Educativos, relacionadas con la conformación de la Junta respectiva.
- b) Verificar que los Directores de los Centros Educativos bajo su jurisdicción participen en las sesiones de la Junta, tanto ordinarias como extraordinarias.
- c) Coordinar con el Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, las acciones necesarias para asegurar el buen funcionamiento de las Juntas de su jurisdicción.
- d) Atender las denuncias que se presenten sobre el funcionamiento de la Junta o de alguno de sus miembros.
- e) Atender las denuncias que formule la Junta en contra del director o el personal docente y administrativo.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°12



Ministerio De Educación Pública
Dirección Regional de Educación de Guápiles
100 metros sur del C.T.P. de Pococi



- f) Realizar investigaciones sumarias sobre las denuncias que se presenten y comunicar los resultados al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros.
- g) Apoyar al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, en los procesos de asesoramiento, capacitación e inducción a las Juntas, así como en las visitas que deben realizar para valorar temas específicos.
- h) Promover en coordinación con los Directores de Centros Educativos y sus respectivas Juntas el desarrollo de actividades que potencien el arte, la cultura, el deporte y la recreación como medio para fortalecer el arraigo, la armonía y la identidad regional.
- i) Otras funciones y tareas relacionadas con la gestión de juntas, encomendadas por el superior jerárquico.

12. Que los artículos 25,26,27 y 28 del Reglamento supra citado que nos señalan:

Artículo 25.—El Supervisor del Centro Educativo será el responsable de realizar una investigación sumaria con el fin de determinar la existencia real de los hechos denunciados. Para tales efectos podrá contar con el apoyo técnico del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros. Si existiere mérito, le trasladará la acusación al denunciado y se le concederá audiencia por cinco días hábiles para que se manifieste al respecto y ejerza el derecho de defensa; de no haber mérito se procederá a archivar la denuncia y a realizar a los interesados la comunicación respectiva.

Artículo 26.—La investigación sumaria deberá concluirse en el plazo máximo de un mes calendario, contado a partir de la recepción de la denuncia. La inacción u omisión por parte del Supervisor del Centro Educativo, según lo indicado en el artículo anterior, será considerado incumplimiento de funciones.

Artículo 27.—Una vez concluida la investigación sumaria, el Supervisor del Centro Educativo pondrá el expediente en conocimiento del Jefe de Servicios Administrativos y Financieros, con sus recomendaciones y observaciones incluidas.

Artículo 28.—En caso que se reciba una recomendación de destitución de la Junta o de alguno de sus miembros, el Jefe de Servicios Administrativos y Financieros verificará el cumplimiento del procedimiento establecido en los artículos precedentes. Asimismo, en un plazo máximo de cinco días hábiles, remitirá el expediente al Concejo Municipal con la solicitud de destitución, para que el Concejo Municipal proceda según corresponda...."

13. Que siendo responsabilidad del Supervisor del Circuito, señor Msc Carlos Camacho Sáenz, la realización del informe sumario y la verificación de la información a la que se refiera en el mismo, en apego al artículo 27 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, el suscrito Henry Amey Gómez, Jefe de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Guápiles, concluida la investigación sumaria por el Supervisor Circuito 02 MSC Carlos Camacho Sáenz y analizados los aspectos presentados, resuelve:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
 ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°13

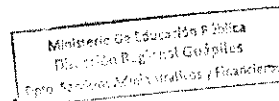

 Ministerio De Educación Pública
 Dirección Regional de Educación de Guápiles
 100 metros sur del C.T.P. de Pococí


POR TANTO

- i. Dar por recibido el informe sumario realizado por el señor MSC Carlos Camacho Sáenz en calidad de supervisor del circuito 02.
- ii. Trasladar al Honorable Concejo Municipal solicitud del Supervisor MSC Carlos Camacho Sáenz en calidad de supervisor del circuito 02, destitución de miembros de JUNTA EDUCACION ESCUELA EL ROTULO LA RITA POCOCÍ cédula 3008115523 administradora de los recursos de la Escuela El Rótulo código 3641 para lo siguiente miembros:

Puesto	Nombre	cédula	Teléfono
Vicepresidente	Marilyn Rojas Hernández	602910146	86722927
Presidente	Yeirerd Edanner Cubillo Angulo	603320928	50059481
Secretario	Tomás García Vega	502870285	
Vocal 1	Aljoska María Calero Lira	155803899705	84251678
Vocal 2	Denia Valle Linarte	109310889	50110990

- iii. Archivar el expediente.



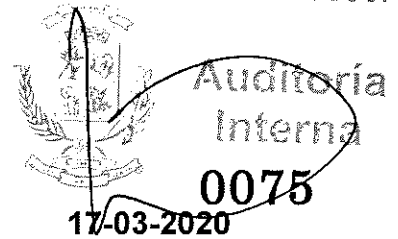
 Henry Amey Gómez
 Jefe Servicios Administrativos y Financieros
 Dirección Regional de Educación Guápiles

Cc: Archivo

Nota de Secretaría: Toda la documentación referente a este caso, queda en custodia del Departamento de Secretaría, mismo que será remitido al departamento de Servicios jurídicos para su análisis.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Departamento de Servicios Jurídicos para su análisis y su recomendación.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ACUERDO N° 435

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Sra. Melina Solano Cubero, Presidenta Junta de Salud, área de Salud Guápiles, Dra. Nuria Marín Monge, Directora Médica, Area de Salud Guápiles, dice:

JS-ASG-10-2020.

Cordial salud, debido a la emergencia en la que se encuentra el país, solicitamos el apoyo de

ustedes Concejo Municipal para la realización e impresión de campaña publicitaria, videos explicativos con la participación de funcionarios de áreas de salud y hospital, volantes informativos para la población y el perifoneo para el cantón de Pococi.

Lo anterior consecuente a la respuesta social de las comunidades en donde las personas mantienen comportamientos y prácticas que son inadecuadas por parte de las comunidades puesto que no valoran el riesgo de la enfermedad y le restan importancia a las medidas de prevención, no modifican las costumbres y actitudes en prácticas de prevención, no tienen conciencia de la magnitud del problema, además no tienen sentido de pertenencia comunitaria.

Por lo que de manera solidaria requerimos del apoyo del gobierno local para la campaña de prevención antes mencionada.

Sra. Melina Solano Cubero, ced. 3-380-945, Presidenta Junta de Salud, área de Salud Guápiles.

Explica ampliamente como se trasmite el Covit-19 y sobre la importancia de no presentarnos ni a reuniones, convocatorias, es mas el Concejo Municipal debería ser completamente cerrado y las personas que estén enfermas no asistan. Y le solicita al Concejo el apoyo para megafonear todo el cantón.

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Traiga una factura proforma, consigala y la puede dejar en la Secretaria.

Hace uso de la palabra.

- **Reg. Mariela Monge Araya.**
- **Reg. Patricia Aguilar Araya.**
- **Reg. Johnny Vargas Arrieta.**
- **Sra. Melina Solano Cubero.**
- **Reg. Eliecer Araya Brenes.**

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N°436

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcalde Municipal, dice:

DACM-062-2020.

Asunto: remisión solicitud de representante municipal para la junta de Protección a las niñez y a la Adolescencia del PANI.

Mediante la presente se remite oficio JPPO-0001-2020 del Patronato Nacional de la Infancia, en el mismo están solicitando se nombren los dos representantes municipales para la Junta de Protección a la Niñez y a la Adolescencia, así como para el Subsistema Local de Protección Integral de Pococí. Se remite para lo que corresponda.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°16

17-03-2020



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
OFICINA LOCAL DE POCOCÍ
Teléfono: 2711-0864. Fax: 2711-1622

JPPO - 0001 - 2020
27 de febrero de 2020

Sra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa de la Municipalidad de Pococí

Respetada Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE: <i>Patricia Ospina Ospina</i>	
N° CÉDULA: <i>7-092532</i>	FIRMA: <i>Patricia Ospina</i>
RECIBIDO POR	
NOMBRE: <i>Rogel Rojas</i>	
N° CÉDULA: <i>02-03-2020</i>	FIRMA: <i>Rogel Rojas</i>
FECHA: <i>02-03-2020</i>	HORA: <i>11:28 am</i>

Reciba un saludo cordial, por este medio se le solicita respuesta al Oficio PANI 0394-2019, recibido por la secretaria de la Alcaldía Municipal el 06 de noviembre de 2019 y PANI – OLPO – OF – 00445 - 2019, recibido por la secretaria de la Alcaldía Municipal; el 16 de diciembre de 2019.

Ambas solicitudes responden al DECRETO N° 35494-S, donde se indica en el capítulo IV, artículo 12, inciso a. lo siguiente:

"El representante Municipal: que será un funcionario de ésta, residente de la comunidad, nombrado por el Alcalde y con poder de decisión a fin de agilizar los procesos definidos por las Juntas de Protección a la Niñez y la Adolescencia."

Al día de hoy no se ha recibido respuesta a ninguna de las dos solicitudes, por lo anterior, es urgente que se nombre a la persona representante municipal propietaria y a la persona suplente y se les socialicen las fechas, para que puedan integrarse al proceso de Junta de Protección a la Niñez y Adolescencia de Pococí y Subsistema Local de Protección Integral de Pococí. Es importante recordar que esta estrategia de articulación interinstitucional requiere la participación activa de todas las instituciones involucradas en el proceso y así contribuir a la garantía de derechos a las niñas, niños y adolescentes del cantón.

Una vez designadas ambas personas entregar el oficio con la respuesta en la Oficina Local del PANI de Pococí, o bien, enviarlos a los correos: pococi@pani.go.cr o lmora@pani.go.cr

En espera de una pronta respuesta, atentamente,

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°17



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
OFICINA LOCAL DE POCOCÍ
Teléfono: 2711-0864. Fax: 2711-1622

Roger Durán Valverde – Casa de Justicia

Rocío Condega Rodríguez – PANI – Cariari

Rosibel Bermúdez Venegas – JPNA – Cariari

Roney López Madrigal – JPNA – Cariari

Matilde Cantillo Acuña – IAFA

Mileybi Sánchez Jiménez – MSP

José Sánchez Hernández – MSP

Hazel Alvarado Gómez – MEP

Ana Loría Guadamuz – IMAS

María del Milagro Campos Víquez – MEP

Isabel Núñez Acuña – CCSS – Guápiles



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°18



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
OFICINA LOCAL DE POCOCÍ
Teléfono: 2711-0864. Fax: 2711-1622

Christia Saborío Jiménez – CCSS – Guápiles

Patricia Aguilar Araya – JPNA Pococí

Lilliana Mora Vargas – PANI - Pococí



Cc. Sr. Edgar Villarreal Ruiz. Vicealcalde, Municipalidad de Pococí.
Sras. Sres. Consejo Municipal de Pococí.
Archivo.
Consecutivo.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada al Despacho de la Alcaldía.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ACUERDO N° 437

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos, Alcalde Municipal, dice:

DACM-061-2020.

Asunto: remisión solicitud de presupuesto Municipal por parte del PANI.

Mediante la presente se remite oficio JPPQ-0002-2020 del Patronato Nacional de la Infancia, en el mismo están solicitando se incluyan recursos presupuestarios en el presupuesto extraordinario por un monto total de $\text{¢}4,125.000.00$. Se remite para lo que corresponda.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°20 Ordinaria.



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
OFICINA LOCAL DE POCOCÍ
Teléfono: 2711-0864. Fax: 2711-1622

JPPO - 0002 - 2020
27 de febrero de 2020

Sra. Elibeth Venegas Villalobos
Alcaldesa de la Municipalidad de Pococí

Respetada Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ	
DESPACHO DE LA ALCALDESA	
ENTREGADO POR	
NOMBRE:	<i>Patricia Aguilar Quirós</i>
N° CÉDULA:	<i>7-072-532</i>
RECIBIDO POR	
NOMBRE:	<i>Raquel Rojas</i>
N° CÉDULA:	
FECHA:	<i>02-03-2020</i>
HORA:	<i>11:28 am</i>

Reciba un saludo cordial, según el plan de acción de la Junta de Protección a la Niñez y la Adolescencia de Pococí, la Junta de Protección a la Niñez y la Adolescencia de Cariari y el Subsistema Local de Protección Integral de Pococí, (el mismo se adjunta en un documento de Excel).

Se solicita que se incluya en el presupuesto extraordinario 2020, recursos económicos que permitan cumplir con el plan de acción 2020, según el siguiente detalle:

Cantidad	Bien y/o servicio	Costo aproximado
500	Refrigerios con un costo aproximado de (dos millones de colones), cada refrigerio debe comprender un emparedado de pollo, café, fresco y una porción de fruta. Distribuidos en las comunidades de Guápiles y Cariari en 8 fechas diferentes en el periodo abril – noviembre 2020.	¢ 2.000.000,00
1	Computadora portátil para reforzar el trabajo en comunidad con las familias y las personas menores de edad.	¢ 600.000,00
1	Disco externo para almacenaje y respaldo de información	¢ 75.000,00
1000	Folletos a color para repartir en las familias para la prevención de la Negligencia.	¢ 500.000,00
1	Datacard para el trabajo en las comunidades	¢ 200.000,00
	Suministros de oficina para 16 sesiones de trabajo con padres, madres, encargados legales y personas menores de edad.	¢ 750.000,00

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°20 Ordinaria.



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
OFICINA LOCAL DE POCOCÍ
Teléfono: 2711-0864. Fax: 2711-1622

Se agradece la respuesta al presente oficio en la Oficina Local del PANI de Pococí, o bien, enviarlos a los correos: pococi@pani.go.cr o lmora@pani.go.cr

Roger Durán Valverde – Casa de Justicia

Rocío Condega Rodríguez – PANI – Cariari

Rosibel Bermúdez Venegas – JPNA – Cariari

Roney López Madrigal – JPNA – Cariari

Matilde Cantillo Acuña – IAFA

Mileybi Sánchez Jiménez – MSP

José Sánchez Hernández – MSP

Hazel Alvarado Gómez – MEP

Ana Loría Guadamuz – IMAS



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°22



PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
OFICINA LOCAL DE POCOCÍ
Teléfono: 2711-0864. Fax: 2711-1622

María del Milagro Campos Víquez – MEP

Isabel Núñez Acuña – CCSS – Guápiles

Christia Saborío Jiménez – CCSS – Guápiles

Patricia Aguilar Araya – JPNA Pococí

Lilliana Mora Vargas – PANI - Pococí

Cc. Sr. Edgar Villarreal Ruiz. Vicealcalde, Municipalidad de Pococí.
Sras. Sres. Consejo Municipal de Pococí.
Sras. Sres. Consejos de Distrito de Guápiles y Cariari.
Archivo.
Consecutivo.



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

ACUERDO N° 438

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-027-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito expedientes de licencias comerciales y licores, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencia de Comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
63	GUERRERO GARCÍA LUIS ÁNGEL	RESTAURANTE	GUÁPILES, 100 MTS OESTE DE LOS SEMÁFOROS DEL CRUCE DE LA MONTECARLO

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 439

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-027-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito expedientes de licencias comerciales y licores, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencia de Comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
64	Cooperativa Autogestionaria de Servicios Múltiples para el desarrollo Comunitario	Oficina de Gestión	Cariari, 100 mts oeste del Salón Comunal

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°24

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 440

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-027-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito expedientes de licencias comerciales y licores, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencia de Comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
65	Barquero Quesada María Milagro	Despacho de Pan y pago de Servicios Públicos	Jiménez, 150 mts oeste de la escuela El Molino

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 441

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-027-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito expedientes de licencias comerciales y licores, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencia de Comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
66	Henao Bernal German	Bazar	Cariari, 17 mts E. y 95 mts N. de la Guardia Rural.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 442

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-027-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito expedientes de licencias comerciales y licores, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencia de Comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
67	Villegas Jiménez Lucrecia	Restaurante	Guápiles, 290 mts norte del Colegio Técnico Prof. De Pococí.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 443

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-027-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito expedientes de licencias comerciales y licores, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencia de Comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
68	Montoya Díaz José	Centro de Acondicionamiento Físico	Guápiles, frente al Estadio Ebal Rodríguez

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°26

17-03-2020

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 444

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-027-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito expedientes de licencias comerciales y licores, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencia de Comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
69	Huzma S.R.L	Tienda de Ropa	Guápiles Centro frente al Ministerio de Salud

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 445

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-027-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito expedientes de licencias comerciales y licores, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencia de Comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
70	Vlum acabado S.R.L.	Venta de Vidrios y Acabados	Guápiles frente al Grupo Q, sobre ruta 32

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 446

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-027-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito expedientes de licencias comerciales y licores, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencia de Comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
71	Matamoros Chinchilla Mónica	Academia de maniqueísmo	Guápiles, 300 mts este de Correos de C.R.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 447

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-027-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito expedientes de licencias comerciales y licores, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencia de Comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
72	Tecni Materiales Mattec S.A.	Venta de Equipos de Refrigeración aires	Guápiles, 400 Mts. Este del Puente Sobre Río Toro Amarillo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°28



		Acondicionados y Repuestos	
--	--	----------------------------	--

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 448

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-027-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito expedientes de licencias comerciales y licores, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencia de Comerciales

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad</i>	<i>DIRECCION</i>
73	Hernández Paniagua Michael	Bar	La Rita Barrio Los Pinos contiguo a la academia de Policía

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 449

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-027-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencia de licores

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°29

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad y categoría</i>	<i>DIRECCION</i>
10	Guerrero García Luis Ángel	Restaurante Categoría C	Guápiles, 100 mts oeste de los semáforos del cruce de la Montecarlo

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 450

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-027-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencia de licores

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad y categoría</i>	<i>DIRECCION</i>
11	Pérez Prieto Carlos	Restaurante Categoría C	Cariari de la Iglesia Católica de Palacios 178 mts

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 451

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-027-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencia de licores

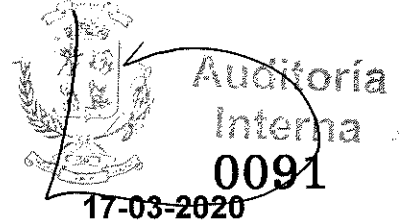
<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad y categoría</i>	<i>DIRECCION</i>
------------	-------------------------------	------------------------------	------------------

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°30

Auditoría
Interna

0091

17-03-2020

12	Fei Long del Oriente S.A.	Minisúper Categoría D1	Guápiles, 50 mts norte del Estadio Ebal Rodríguez
----	------------------------------	---------------------------	---

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 452

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Carlos Jiménez Rojas, Unidad de Patentes, dice:

Oficio: PA-027-2020.

Deseándole éxitos en sus labores, por este medio les remito lista de los expedientes de licencias comerciales, licores y temporales, para su respectivo referéndum, los cuales cumplen con los requisitos que se requieren.

Licencia de licores

<i>Exp</i>	<i>Nombre del Solicitante</i>	<i>Actividad y categoría</i>	<i>DIRECCION</i>
12	Hernández Paniagua Michael	Bar Categoría B1	La Rita Barrio Los Pinos contiguo a la Academia de Policía

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Aprobar el refrendo de la patente. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 453

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Magally Venegas Vargas, Secretaria Municipal, dice:

Asunto: Reclamo para el pago de horas extras adeudadas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

RECLAMO PARA EL PAGO DE HORAS EXTRAS ADEUDADAS
GESTIONANTE: MAGALLY VENEGAS VARGAS

Señores
Concejo Municipal de Pococi

Quien suscribe, **Magally Venegas Vargas**, cédula 3-0371-0035, en mi condición de Secretaria del Concejo Municipal, ante su autoridad respetuosamente me presento a formular la presente gestión para el pago de horas extras adeudadas a la suscrita, con fundamento en los hechos y consideraciones de derecho que seguidamente expongo:

HECHOS

PRIMERO: Con la autorización de rigor otorgada por el señor Presidente del Concejo Municipal, tal y como lo demuestro con la prueba adjunta, (Previa N°314) la suscrita laboró en funciones propias de mi cargo el día sábado 29 de febrero del año 2020, desde las 10:56 horas hasta las 14:58 horas.

SEGUNDO: De igual forma, contando con la respectiva autorización a la que se hizo referencia en el hecho inmediato anterior, la suscrita laboró el día domingo 1 de marzo del año 2020, desde las 9:37 horas hasta las 16:30 horas.

TERCERO: Conforme a los hechos precedentes, quien suscribe laboró jornada extraordinaria los días 29 de febrero y 1 de marzo, ambos del presente año, por los tiempos supra señalados, según se desprende del reloj marcador institucional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es por todos sabido, que existe una jornada laboral **ordinaria** y otra denominada **extraordinaria**. La primera puede ser la regulada en el Código de trabajo o bien, la pactada con el patrono a través de una Convención Colectiva, el Contrato de Trabajo o la estipulada en un Reglamento Interno Institucional, sea

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°32

este último el típico Reglamento Interior de Trabajo o bien uno de los llamados Reglamentos Autónomos de Organización y Servicio. (Artículos 133, siguientes y concordantes del Código de Trabajo).

Así entonces, es viable que nos encontremos ante jornadas laborales regidas por el Código de Trabajo (de 8 horas por día y 48 horas a la semana) y jornadas a las que se les ha llamado **reducidas**, por ser inferiores a aquella, pero que son **legales** y deben ineludiblemente respetarse en el tanto, se reitera, derivan de una Convención Colectiva, un Reglamento Interior o el propio Contrato de Trabajo que vincula al trabajador con su patrono.

Ahora bien, en términos sencillos, la jornada laboral es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del empleador en el lugar de trabajo y el mismo incluye las pausas o el tiempo para el almuerzo. De ahí que, cualquier trabajo realizado por encima del horario laboral legal o que supere el límite inferior del horario de trabajo acordado por el empleador y el trabajador, lleva el nombre de horas extras. **No existe otra forma de entenderlo o interpretarlo, se trata de un aspecto básico o elemental del Derecho Laboral.**

Si bien, se puede requerir que los trabajadores laboren en los días de descanso semanal. En dichas circunstancias, los mismos tienen derecho a una bonificación del 200 % de la remuneración normal del salario por hora laborada. Es decir, se paga doble.

En el caso de este Gobierno Local, existe debidamente en vigencia el "Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Pococí", que expresamente en su artículo 118 inciso 5) regula la jornada de los "Empleados Administrativos" indicando textualmente lo siguiente:

"La jornada de trabajo será de Lunes a Viernes, bajo el siguiente horario:

(...)

5. Empleados Administrativos, conserjes, inspectores, caminero, de 8:30 A.M. a 15:00 PM, con una hora para almorzar, alternándose para cumplir jornada continua."

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°33

La norma además de clara, **no ha sido reformada** y en consecuencia resulta plenamente aplicable a la especie, ante la aducida expiración de la Convención Colectiva.

Aclaro eso sí, que la pretendida aplicación de la referida disposición Reglamentaria, en modo alguno implica una renuncia de la suscrita a entender como un derecho insoslayable, que lo relativo a la jornada laboral estipulado en la ya extinta Convención Colectiva, se incorporó a mi contrato de trabajo desde la fecha misma de mi ingreso a laborar en esta institución.

Dicho de otra forma, la jornada que estaba prevista en la Convención Colectiva, se debe entender como incorporada a mi contrato de trabajo desde el momento mismo en que la suscrita comenzó a trabajar para la Municipalidad de Pococi y aunado a ello, existe la disposición reglamentaria supra indicada que regula lo relativo a dicho tema.

No está demás decir, que la Municipalidad se encuentra expresamente vinculada por lo regulado en el mencionado Reglamento, no sólo por el "Principio de Inderogabilidad Singular de los Reglamentos) previsto en el ordinal 13.2 de la Ley General de la Administración Pública, sino porque dicho cuerpo normativo infra legal, establece que para modificar lo relativo a las jornadas laborales se requiere de una negociación con el Sindicato de Trabajadores Municipales -SUTRAM-. (Artículo 120 del referido Reglamento).

Lo hasta aquí señalado ha sido sostenido desde vieja data por la Contraloría General de la República, incluso refiriéndose al caso específico de quien ocupe el cargo de Secretario (a) Municipal. Al respecto el Órgano Contralor ha señalado:

"En el marco de lo indicado en el apartado anterior, importa tener presente que de conformidad con el artículo 139 del Código de Trabajo, el trabajo efectivo que se ejecute fuera o exceda los límites temporales fijados en ese mismo cuerpo normativo, constituye una jornada extraordinaria que debe ser remunerada en los términos y condiciones allí establecidos.

Cabe mencionar que los servidores municipales, aun y cuando se encuentran sujetos a un régimen de empleo público con regulaciones

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



especiales contenidas en los artículos 115 y siguientes del Código Municipal, tienen derecho a exigir el pago de aquellas horas extraordinarias que presten a favor de la municipalidad fuera de su jornada ordinaria, extremo que en todo caso se extrae del artículo 146 de ese Código, de conformidad con el cual los funcionarios municipales son titulares de los derechos establecidos en la legislación municipal y también los dispuestos en otras leyes.

Llevando lo dicho a la especie, a juicio de esta División no existe razón alguna para que un servidor municipal como es el secretario del Concejo Municipal, no pueda ser acreedor al reconocimiento de las horas extraordinarias que haya prestado a favor de la municipalidad fuera de su jornada ordinaria, conclusión a la que esta Contraloría General arribó en el oficio N° DAJ-1866 del 2 de setiembre de 1998 en los siguientes términos:

"(...) 9.2) ¿Procedería el pago de tiempo extraordinario por su asistencia a las sesiones, si éstas se realizan fuera de la jornada ordinaria? La respuesta a esta interrogante es positiva, en el tanto le asisten a este funcionario los derechos contemplados por los numerales 136 y 139 del Código de Trabajo, en relación con las jornadas ordinarias de trabajo, y el pago por jornadas extraordinarias, que al efecto indican ..." (Dictamen emitido por la División Jurídica de la Contraloría General de la República No. DJ-0173-2010 del 15 de febrero, 2010. La negrita es propia).

Como claramente lo sostiene el Órgano Contralor, fuere por asistir a sesiones o por realizar labores diversas, pero propias del cargo fuera de la jornada ordinaria, el (la) Secretario (a) Municipal tiene el inquebrantable derecho a que se le paguen las respectivas horas extras. Y es que lo antes señalado, no puede ser de otra forma, pues el Código de Trabajo de manera expresa establece:

"ARTICULO 139.-

El trabajo efectivo que se ejecute fuera de los límites anteriormente fijados,

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°35

*o que exceda de la jornada inferior a éstos que contractualmente se pacte, **constituye jornada extraordinaria y deberá ser remunerada...*** (La negrita es nuestra).

Ahora bien, debido a las circunstancias, en el caso de la suscrita, a la norma recién transcrita ha de entenderse vinculado el ordinal 152 del Código de Trabajo, que a la letra señala, en lo de interés para el caso concreto:

"Todo trabajador tiene derecho a disfrutar de un día de descanso absoluto() (después de cada semana o de cada seis días de trabajo continuo), que sólo será con goce del salario correspondiente si se tratare de personas que prestan sus servicios en establecimientos comerciales o cuando, en los demás casos, así se hubiere estipulado.*

El patrono que no otorgue el día de descanso incurrirá en las sanciones legales y en la obligación de satisfacer a sus trabajadores, por esa jornada, el doble del salario que ordinariamente les pague.

No obstante, se permitirá trabajar, por convenio de las partes, durante el día de descanso semanal, si las labores no son pesadas, insalubres o peligrosas y se ejecutan al servicio de explotaciones agrícolas o ganaderas, de empresas industriales que exijan continuidad en el trabajo por la índole de las necesidades que satisfacen, o de actividades de evidente interés público o social.

En el primer caso, la remuneración será la establecida para la jornada extraordinaria en el párrafo primero del artículo 139; en los demás casos, será la establecida en el aparte segundo del presente artículo.

Cuando se trate de aquellas labores comprendidas en el último caso del párrafo anterior, y el trabajador no conviniere en prestar sus servicios durante los días de descanso, el patrono podrá gestionar ante el Ministerio de Trabajo autorización para otorgar los descansos en forma acumulativa mensual. El Ministerio, previa audiencia a los trabajadores interesados por un término que nunca será menor de tres días, en cada caso y en

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



resolución razonada, concederá o denegará la autorización solicitada." (La negrita es propia)

Lo anterior evidencia, de manera inobjetable, que si el trabajador labora en sus días de descanso -como ocurrió en la especie-, el patrono está ineludiblemente obligado a pagarle jornada extraordinaria. En esta línea se ha manifestado la Procuraduría General de la República, también desde vieja data, cuando en su Dictamen C-321-2015 del 23 de noviembre de 2015, indicó:

"1. El legislador le confiere un carácter excepcional a la jornada extraordinaria, la cual se encuentra sujeta a límites y requisitos de orden social, dado que el objeto de dichas limitaciones es ponerle freno a jornadas excesivas y desgastantes que menoscaben la salud física y mental del trabajador.

2. El Secretario del Concejo Municipal está sujeto también a la jornada laboral ordinaria prevista en el Código de Trabajo, de modo que, si en el ejercicio de sus funciones debe laborar más allá de la jornada pactada, es procedente el reconocimiento de ese tiempo extra ejecutado." (El subrayado es nuestro).

Lo hasta aquí señalado no deja lugar a duda alguna, en cuanto a que a la suscrita deben serle pagadas las horas extras adeudadas, no sólo porque así lo establece de forma clara la legislación laboral, sino también la Procuraduría General de la República y el Órgano Contralor, criterios respecto de los cuales, esta Corporación Municipal no puede separarse so pena de incurrir en ilegalidad manifiesta y consecuentemente, en responsabilidad del respectivo servidor, a la luz del artículo 199.3 de la Ley General de la Administración Pública.

PETITORIA

Conforme a los hechos, fundamentos de derecho y prueba aportada, respetuosamente solicito:

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°37



- 1) Se declare con lugar en todos sus extremos la presente gestión o reclamo administrativo.
- 2) Como lógica consecuencia de lo anterior, solicito que se tome acuerdo por parte del Concejo Municipal donde se autorice a la señora Alcaldesa y al departamento de Recursos Humanos el pago de las horas extras adeudadas a la suscrita que corresponde: a las laboradas desde el día martes 18 de febrero del 2020 hasta el día 13 de marzo del 2020, incluidos el día sábado 29 de febrero de 2020, desde las 10:56 horas hasta las 14:58 horas y el día domingo 1 de marzo de 2020, desde las 9:37 horas hasta las 16:30 horas.
- 3) De igual manera se autorice el pago de horas extras a la funcionaria Xinia María Alfaro Alfaro, que corresponden al periodo entre el 18 de febrero del 2020 al 06 de marzo del 2020, Incluido el tiempo laborado el domingo 1 de marzo desde las 9:37 horas hasta las 16:30 horas. (quien, a pesar de no contar con una hoja previa, se le solicitó en forma verbal la colaboración en el departamento de Secretaría y se requirió su participación en labores propias de su cargo).

PRUEBA

A efecto de acreditar lo narrado en el cuadro fáctico del presente reclamo o gestión, aporto como prueba documental la siguiente:

- 1) Formulario de "Autorización Previa para Laborar Horas Extras", identificado con el No. 314 y debidamente suscrito por el señor Presidente del Concejo Municipal.
- 2) Boletas de Orden de pago N°276 y 277 con el detalle de las horas laboradas y las actividades realizadas.
- 3) Documento impreso con las marcas de ingreso y salida del reloj marcador que comprende el periodo entre el 17-feb-2020 al 17-mar-2020

Sin más que agregar se suscribe Atentamente:

Magally Venegas Vargas
Secretaria Concejo Municipal

Participan de la palabra:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.

**MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ**
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°38

**Sr. Pdte. Freddy Hernández.**

Esto es respecto a unas horas extras que la compañera Venegas Vargas y Alfaro Alfaro han estado trabajando sábados y domingos porque obviamente hay tiempos que es la única forma de salir del trabajo, más bien uno les pide que se queden porque necesitamos sacar por los tiempos, igual ahora que viene el extraordinario van a tener que quedarse hasta las 12 de la noche hasta sacarlo, por la cuestión de los tiempos.

Pero, aparentemente en algún departamento señora Alcaldesa se está pegando, me parece que si se está trabajando como no se va a pagar si siempre hemos hablado de eso, entonces yo creo que aquí para las dos compañeras, tanto Magally Venegas como Xinia Alfaro, han estado trabajándolos y tiene que pagársele y honrárselo lo que han estado trabajando. Bajo ese contexto voy a solicitar a los compañeros sacar el acuerdo para que se le pague a la señora Magally Venegas Vargas y a la señora Xinia Alfaro Alfaro lo correspondiente a la remuneración por concepto de pago extraordinario y es que ahí están las marcas.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se aprueba y se autoriza a la Alcaldía el pago respectivo a las señoras Magally Venegas Vargas y Xinia Alfaro Alfaro, lo correspondiente por concepto de tiempo extraordinario laborado. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 454

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Olger Irola Calderón, Director Ejecutivo Cámara de Comercio de Pococí, dice:

CCP-048-2020.

Solicitamos la atención a la Cámara de Comercio de Pococí, en representación del comercio del cantón para presentar la propuesta consensuada en la comisión municipal de modificación a la ley 8582.

Quedamos atentos a su respuesta al teléfono 89747489 o al correo info@ccpococLorg.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.


 MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
 ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°39

Lunes, 16 de marzo de 2020

 Señores:
 Concejo Municipal.

Se presenta el siguiente informe de comisión de reforma de la ley 8582.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A continuación, se enumeran algunas situaciones que, actualmente, afectan el ejercicio comercial y empresarial del cantón de Pococí.

Ley de fortalecimiento de las finanzas públicas.

La entrada en vigencia de la ley de fortalecimiento de las finanzas públicas, ha golpeado fuertemente la actividad económica en general y por ende a los patentados del cantón, los servicios contables se han encarecido, los alquileres comerciales han tenido un aumento automático de un 13%, los servicios técnicos y profesionales que se requieren para el funcionamiento y mantenimiento de la actividad comercial se han aumentado en un 13%; entre otros rubros. Estos costos, por lo general, han tenido que ser asumidos por el comercio, ya que, si se trasladan al costo de bien o servicio final, se desmotiva la intención de compra del cliente, que ya de por sí, está tendiendo a ser cauto en sus compras por la crisis económica que se vive.

El efecto de esta ley no es solamente en el aspecto económico, sino que implica una nueva forma de entender los nuevos procesos y procedimientos tributarios nacionales, lo que requiere inversión y capacitación, nuevos sistemas de facturación y control de inventarios, adquisición de equipo informático, esto aunado a errores involuntarios efecto del proceso de *aprender haciendo*, resultado de la implementación los cambios, que el Ministerio de Hacienda realizó, sin previa capacitación ni mayor información, por lo que cada empresario le tocó adecuarse dentro del mismo proceso de su quehacer diario, esto sin contar que la misma administración tributaria nacional, desde la implementación de la norma, ha venido cambiando las reglas del juego una y otra vez.

Aumento en el desempleo.

A nivel nacional, se han dado las tasas más altas de desempleo desde que el INEC mantiene registros, las cuales son superiores al 12%, situación que se agrava más a nivel de la provincia de Limón, por el proceso de modernización de JAPDEVA y el cierre de algunas de las operaciones, de importantes empresas transnacionales como Chiquita y Standard, que han sido fuente de trabajo local, principalmente para personas que realizan labores no calificadas, que es gran parte de nuestra fuerza laboral local. La estrechez financiera que viven las empresas y comercios locales, hace que tengan que replantear estrategias de costos y utilidades, buscando minimizar el gasto y haciendo más efectivas las operaciones, a pesar que el capital humano es la última opción que visualiza el empresario para reducir costos, se llega al momento que con mucho pesar, no queda más remedio, que recortar personal, disparando la tasa de desempleo y poniendo a personas y familias en condiciones de vulnerabilidad social, lo que deriva un potencial incremento de la inseguridad de nuestra región. Esta realidad regional (de la provincia de Limón) genera una inmigración local, de cantones aún más deprimidos, hacia nuestro cantón. Estas personas vienen, muchas veces, sin

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°40

arraigo, en busca de una satisfacción económica de subsistencia, sin mayor capacidad de inversión y terminan desplazando actividades comerciales lícitas y patentadas por comercio informal que se hace casa a casa, vía redes sociales, o con un puesto móvil en alguna vía pública.

Construcción de ampliación ruta 32:

El proceso de ampliación de la ruta 32, está significando un golpe duro para el comercio local, tanto para el que está a la vera de la ruta, ya que en el trayecto de Cruce a Sarapiquí al puente sobre el Río Jiménez existen 120 comercios, como también el comercio interno en la ciudad de Guápiles, en Jiménez y en Suerres de Jiménez. Los flujos de mercadería se han encarecido por los tiempos en carretera, ocasionados por los cierres de carretera, embotellamiento de vehículos constantes, tanto en la ruta 32 como en el casco comercial central, lo que desmotivan a los clientes a salir de sus casas.

Cuadro resumen del censo de actividades comerciales frente a ruta 32.

Giro Comercial	Cantidad Colaboradores	Cantidad de negocios
Abarrotes	22	7
Abastecedor	2	1
Agencia de Vehículos	16	3
Agregados	50	1
Almacén	59	10
Artículos usados	3	1
Banco	3	1
Bodega	1	1
Centro de acopio	3	1
Estación de Servicio	52	4
Ferretería	3	1
Frutería y Verdulería	8	4
Heladería	3	1
Hotel y Restaurante	3	1
Maquinaria	35	1
Mueblería	4	2
Oficina	36	2
Repuestos	97	20
Restaurante	160	34
Taller	104	20
Taller Industrial	1	1
Venta de Vehículos	2	1
Venta de Vidrios	2	1
Vivero	3	1
Total general	672	120

Fuente: Elaboración propia.

No cabe duda que, al igual que los aspectos antes anotados, se está produciendo una desaceleración comercial, económica y social en el cantón, lo que produce únicamente estadísticas negativas, como empleados despedidos, productos de manufactura en el cantón que no se llevan al mercado de consumo final, los clientes no pueden o no quieren acceder al establecimiento comercial por el

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°41

riesgo e incómodo acceso, comercios que no logran mantener la proyección de ventas, lo que también está dejando a comerciantes en la ruina porque realizaron inversiones proyectadas al estado económico en que se encontraban y ahora no pueden recuperar el capital y otros no pueden cumplir sus obligaciones en sus créditos. Abonado que va en detrimento el crecimiento del comercio del cantón.

Cobro desproporcionado como impuesto a rótulos:

Durante todo el proceso que hemos realizado para socializar el cobro del impuesto de rótulos que cobra la Municipalidad de Pococí, se ha concluido varios aspectos.

Según los registros de patentados municipales, existen más de 3500 patentes inscritas en el cantón, lo cual hace pensar que al menos debería de haber un rótulo por cada patente inscrita, sin embargo, la pretensión presupuestaria anual se hace por un total de 2200 rótulos, ha esto hay que hacer la salvedad que un buen porcentaje de comercios tienen dos o más rótulos instalados, que también son cobrados; lo que significa que se está haciendo una gestión de cobro parcial, que recae solamente sobre una pequeña porción del comercio. Si bien la estimación presupuestaria sobre el rubro de rótulos se estimó en el 2019, en torno a los 120 millones de colones, según la señora Cinthia Ávila la recaudación ronda los 70 millones de colones.

El hecho que una actividad comercial esté debidamente inscrita y patentada a nivel cantonal, genera *per se* una carga tributaria, lo que comúnmente se conoce como patente municipal, que como tal debe otorgar el derecho al patentado de al menos, contar con un dispositivo publicitario instalado en el local donde promueva su giro comercial.

Cierre de Negocios:

La respuesta social a los aspectos negativos en el desarrollo del comercio en el cantón de Pococí, se observa cada día, el cierre de comercios en el cantón o se ha quedado sin el puesto de trabajo producido por la baja en las ventas o por el cierre del establecimiento comercial.

Esa realidad que no puede pasar desapercibida a la vista de todos nosotros, se trae a este Informe en imágenes fotográficas, para mayor ilustración de la realidad que se vive en el cantón.

(Se adjunta archivo de fotografías.)

Propuesta de reforma de la ley 8582:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, inciso d) e inciso h) y 13 inciso b) del código municipal, los artículos 169 y 170 de la Constitución Política de la República, y lo indicado en la resolución 5445-99 de la sala constitucional, de las catorce horas con 30 minutos del 14 de julio de mil novecientos noventa y nueve, el Concejo Municipal y la Municipalidad de Pococí, tienen la potestad de solicitar y proponer la reforma de dicha ley. La reforma a la ley 8582, es una labor impostergable. Es importante destacar que por la situación actual, social y económica por la que vive la clase productiva del país, la que ha generado en una firme oposición por parte de los comerciantes del cantón de Pococí, el cobro que se les impone por la comunicación visual y publicidad exterior de cada uno de los establecimientos comerciales, siendo estos un medio para dar a conocer sus actividades comerciales, y son su razón de existir. Con la finalidad de que se pueda

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°42

entender e interpretar el origen de esta reforma a la ley, se exponen las razones en que se sustenta esta reforma:

1. Que en el cantón de Pococí se instalen y exhiben una gran cantidad de anuncios, rótulos, letreros, avisos, mantas publicitarias, vallas y similares para publicitar los nombres de los comercios y productos para promover el comercio del cantón.
2. Que la Municipalidad de Pococí, mediante ley 8582, en el capítulo VIII, artículo 32 establece las variables y categorías para la calificación de los tipos de anuncios o rótulos instalados, así como el cobro de cada uno de los anuncios rótulos, letreros, avisos, mantas publicitarias y vallas.
3. Que la Municipalidad de Pococí por medio de la unidad tributaria de esta Municipalidad, ha estado aplicando el cobro por la instalación de rótulos y otros similares.
4. Que en sesión extraordinaria del Concejo Municipal en fecha 7 de febrero del 2020, se recibió a la representación de comerciantes del cantón de Pococí, la Cámara de Comercio. En la cual los comerciantes expusieron la difícil situación por la que están pasando los comerciantes de Pococí, a causa de la implementación de una serie de políticas gubernamentales y otros aspectos externos, que ha producido un problema social y económico en la población y en especial a los comerciantes.
5. Que el Concejo Municipal de Pococí, nombró una comisión especial, de regidores y la participación de representantes de los comerciantes para que junto a la alcaldesa Elibeth Venegas Villalobos atienda el problema que presentan los comerciantes. Por lo antes expuesto la comisión nombrada, una vez analizada la problemática que enfrentan los comerciantes, presentan el siguiente proyecto de reforma a la ley 8582 para su respectiva aprobación.

Reforma a la ley 8582 en el capítulo VIII.

Artículo 1. Refórmese el artículo 32. Impuesto por uso de rótulos, anuncios y vallas.

Los propietarios de bienes inmuebles o patentados de establecimientos comerciales donde se instalen rótulos o anuncios y las empresas que vendan o alquilen espacios para publicidad de cualquier tipo, mediante rótulos, anuncios o vallas, pagarán un impuesto anual dividido en cuatro tramos de pago trimestral. Dicho impuesto se calculará como un porcentaje del salario mínimo que contempla la relación de puestos de los empleados de la Municipalidad de Pococí, al primer día del mes de enero de cada año. Según el tipo de anuncio o rótulo instalado, de acuerdo con las siguientes categorías:

1. Anuncios volados: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido por ley independientemente de su estructura material, tamaño, sea este luminoso o no, colocados en el borde y a lo largo de la marquesina de un edificio o estructura. Estará exento de pago siempre que la sumatoria de rótulos instalados en el local comercial no exceda de 15 metros cuadrados.
2. Anuncios salientes: cualquier tipo de rótulo o anuncio permitido que por ley independientemente de su estructura, material o tamaño, sea este luminoso o no, que sobresalga de la marquesina de una edificación o estructura. Estará exento de pago siempre que la sumatoria de rótulos instalados en el local comercial no exceda de 15 metros cuadrados.
3. Rótulos bajo o sobre marquesina: Cualquier tipo de rótulo o anuncio colocado bajo o sobre marquesina de edificaciones o estructuras, siempre que no sobresalga de ella. Estará exento de pago siempre que la sumatoria de rótulos instalados en el local comercial no exceda de 15 metros cuadrados.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°43



4. Los rótulos en los edificios dedicados al comercio, que excedan de 15 metros cuadrados, pagarán un 2%, del salario mínimo, por cada metro cuadrado adicional.
5. Anuncios en predios sin edificaciones contiguos a vías públicas, instalados sobre paredes de edificios o estructuras, o pintados directamente sobre las paredes, así como las vallas publicitarias de cualquier tipo, pagará un 2% por metro cuadrado de un salario mínimo.

Con el propósito de promover el comercio en el cantón de Pococí, pero a la vez regular y controlar todo lo referente a la publicidad exterior en locales comerciales, o bien en otras propiedades, pero con proyección al espacio público; todo rótulo, valla o dispositivo de publicidad, debe incorporar en la parte inferior el número de patente que lo autoriza.

Agréguese un nuevo artículo a la ley 8582, en el capítulo 7, como artículo 31 bis, para que diga:
Artículo 31bis: como mecanismo para evitar el cierre de establecimientos se incluye en el mecanismo de arreglo de pago, como pago de los tributos, máximo un arreglo de pago anual.

Se adjunta hoja de firmas.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°44



**COMISIÓN DE ANÁLISIS Y PROPUESTA
DE LA LEY 8582**

Asistencia Reunión del Jueves 12 de Marzo 4:00 pm

Nombre	Firma	Correo	Teléfono
Freddy Hernández Miranda (Regidor) 7-090-950		-	-
Ginnette Sequeira G (Regidora) 7-140-150			
Reinaldo Benavides A. (Regidor) 7-056-748			80095662
Bernardo Veach Davis (Regidor)			63576500
Ovidio Vives Castro (Regidor)			
Elibeth Venegas Villalobos (Alcaldesa) 5-182-428		elibethvenegas@ net.net.com	

Por la Cámara de Comercio (Asesores)

Nombre	Firma	Correo	Teléfono
William Giraldo Velasco Céd. 8-110-172			
Gerald Marín Solera Céd. 1-1058-151		geraldmarin@net.net.com	80097139
Jairo Ojeda Aburto Céd. 8-067-668		jairoojeda@net.net.com	8391-13-64
Ólger Irola Calderón Céd. 3-289-571		olgerirola@net.net.com	83082566
Marcos Fernández Herrera Céd. 1-518-187		marcofernandez@net.net.com	83611317

1

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce informe de Comisión y se conoce la solicitud de audiencia.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



ACUERDO N° 455

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Lcda. Magally Venegas Vargas, Secretaria Municipal de Pococí, dice:

Oficio N° 20-2020

Sirva la presente para saludarlos y a la vez indicarles que no estaré presentando las actas 15 Extraordinaria del 02-03-2020, Acta N°16 Ordinaria del 03-03-2020, Acta N°17 Extraordinaria del 05-03-2020, por ser muy extensas, y Sesiones muy seguidas, según artículo 48 del Código Municipal.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N°456

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Sra. Karina Hernández Serrano, Secretaria Comité de Mujeres Iztarú, dice:

Primeramente un cordial saludo de parte del comité de mujeres de Iztarú. La presente es para comunicarles sobre nuestros proyectos en los cuales esperamos que nos puedan colaborar.

Somos un grupo de mujeres con muchas ganas de trabajar para la comunidad y poder empoderar a las mujeres que se nos quieran unir.

Nuestra principal idea de proyecto a largo plazo es el poder llegar a tener una guardería en la cual podamos trabajar las mismas mujeres de la comunidad pero la cual sea subsidiada por el estado. Todos los gastos tanto agua, luz, comida, sueldos etc. los cubra el estado como lo hace con las red de cuido (SECUDI). Otra idea de trabajo podría ser una panadería o un centro de costuras.

Para poder lograr esto necesitamos capacitaciones, asesorías y ser guiados adecuadamente.

Sabemos que esto conlleva mucho trabajo de parte de nosotras y que son proyectos a largo plazo por lo cual podríamos empezar con capacitaciones y cursos que nos lleven hacia lo que buscamos como comunidad.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.


 MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°46

ACTA N°20 Ordinaria.

Algunas capacitaciones y cursos son:

Administración sobre nuestros ingresos

- Derechos de la mujer
- Derechos de los niños
- Contabilidad
- Servicio al cliente
- Costura
- Panadería y repostería
- Manipulación de alimentos
- Emprendedurismo
- Asistente de preescolar
- Maestras de preescolar
- Inglés

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 457

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Héctor Camacho Chacón, céd. 7-0187-0774, Fiscal del Comité Pro Camino de Linda Vista Oeste, dice:

Estimados señores


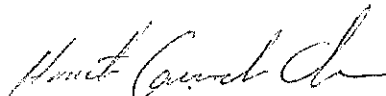
Por medio de la presente, nos dirigimos a ustedes para poner en su conocimiento que se ha conformado el Comité Pro Camino de Linda Vista Oeste, el mismo se encuentra integrado por los siguientes miembros de la comunidad:

Cargo	Nombre	Cédula de Identidad
Presidente	Argimiro Zúñiga Gutiérrez	6-097-904
Vice presidente	Eladio Chinchilla Bermúdez	1-333-403
Secretario	Santiago Zúñiga Arias	7-198-787
Tesorero	Braulio Fallas Barrantes	6-166-827
Vocal 1	Yanuario Carranza Madrigal	2-027-959
Vocal 2	Fernando Calvaja Díaz	1-935-299
Fiscal 1	Héctor Camacho Chacón	7-187-774
Fiscal 2	Héctor Camacho Ramírez	2-353-714

Buscamos con este grupo realizar las gestiones necesarios para traer el desarrollo a nuestra comunidad, principalmente en lo que se refiere a los caminos y la mejora de sus condiciones

Nos encontramos a disposición para cualquier consulta. Agradecemos toda la colaboración que nos puedan brindar.

Cordialmente,

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°47

ACTA N°20 Ordinaria.



Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se Instruye a la señora Secretaria Juramentar el Comité Pro-Camino de Linda Vista Oeste en horario de oficina de lunes a viernes de 8:00 am a 3.00 pm. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 458

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Lic. Jorge Hodgson Quinn, Secretario Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, dice:

CNDR-0120-03-2020.

De la manera más atenta y para lo que corresponda, me permito transcribir Acuerdo N°7, de la Sesión Ordinaria 1119- 2020 del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, celebrada el 27 de febrero del 2020.

ACUERDO N°7. Se toma nota de oficio SMP-155-2020, suscrito por la Municipalidad de Pococi. Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 459

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Lcda. Mayra Montes Arce, Servicios Jurídicos Internos, dice:

Oficio N°SJI-038-MAR-2020.

Asunto: Traspaso registral de Cementerio de Finac 2 Ticaban.

En respuesta al Acuerdo N° 2946 del 10 de enero 2020, en el que remiten al Despacho de la alcaldesa una solicitud del Comité Pro-mejoras de Finca 2 de Ticaban, en el que solicitan que el área comunal de la plaza de deportes y el cementerio de esta localidad sea inscrita a nombre de la Municipalidad, y no como pretende la ADI de Finca 1, quienes pretenden que se inscriba a nombre de ellos, indico lo siguiente.

Siendo que a esta Oficina se presentaron los vecinos de Finca 2, y explicaron ampliamente a la suscrita los antecedentes de está gestión, debo indicar que en coordinación con el Despacho de la Alcaldesa, se remitió a la Oficina central de la empresa Grupo Acon, dueños registrales del terreno, el Oficio DA-332-2020 con fecha del 12 de marzo 2020.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°48

ACTA N°20 Ordinaria.

En dicho oficio se les solicita que ese terreno se done a favor de este municipio y no a nombre de la Asociación de Desarrollo de Finca 1. Así mismo, se les indicó que, si a bien lo tienen y si deciden realizar ese traspaso a nombre de este municipio, lo informen a esta Unidad Jurídica, o bien, al Departamento de Desarrollo y Control Urbano, quien es el Departamento rector en materia de áreas comunales, como en efecto lo son los cementerios, parques, salón multiusos y plaza de deportes, entre otros.

Así las cosas, estamos a la espera de que esta empresa informe al respecto; en todo caso, debe quedar claro que, en caso de que se realice ese traspaso a favor del municipio, deberá contarse con la recomendación técnico del Ing. Henry Madrigal Calvo, encargado del Depto. Desarrollo y Control Urbano, quien a la vez pedirá que el concejo municipal autorice a recibir dicha área y autorice para que la alcaldesa comparezca ante notario público para firmar la escritura.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

ACUERDO N° 460

Se conoce nota para este Concejo suscrita por Msc. Adrián Salazar Torres, Director Escuela Los Ángeles de Cariari, dice:

LOS ÁNGELES CARIARI, 12 de MARZO del 2020

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Los Ángeles de cariari código 3635, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Angelina Zúñiga Gutiérrez	6-0150-0537
Seidy María Chavarría Obregón	5-0221-0565
Juan Luis Gómez Gómez	6-0162-0134
Yadir Alexander Hidalgo Briones	7-0269-0084
Deyanira Arguedas Blanco	6-0105-0788

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra las anteriores personas, pasar al despacho de la Alcaldía para su respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 461

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Msc. Shirley Rodríguez Alfaro, Directora Escuela Huetar, dice:

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°49

ACTA N°20 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría
Interna

00110

17-03-2020

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación Escuela Huetar, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Sor María Mesen López	7-0101-0723
Lizeth Viviana Chinchilla Chinchilla	7-0160-0832
Ana Lucía Bonilla Vargas	7-0118-0814
Francisco Florencio Gómez Martínez	2-0334-0579
Ángel Corea Alvarado	2-0496-0193

Solicito se tome en cuenta para su respectiva juramentación a las personas supra citadas anteriormente ya que son las únicas personas que han demostrado interés y compromiso en colaborar con la institución me acojo al artículo 19 del Reglamento de Juntas que menciona lo siguiente: "Los miembros de las juntas duraran 3 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos de manera individual o en pleno"

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra las anteriores personas, pasar al despacho de la Alcaldía para su respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 462

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Msc. Cindy Marchena Sandoval, Directora Escuela Bella Vista, La Leona, dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de Educación **Bella Vista La Leona**, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Así mismo presento ante ustedes dos nombres de propuesta: uno por renuncia de la señora Evelyn Teresa Porras Marín cédula 1 14020347 quien ocupaba el puesto de secretaria, se propone para ese puesto el postulante de la terna número uno y el otro puesto no estaba nombrado a la cual se propone la postulante de la terna número dos. No se consigna nómina ya que la comunidad es pequeña y sus habitantes mantienen en su mayoría un nexo de parentesco haciendo imposible la conformación de las ternas de las personas para completar la Junta de Educación de la Escuela Bella Vista/La Leona, ubicada en la misma comunidad y así poder completar este organismo de apoyo tan importante para nuestra institución.

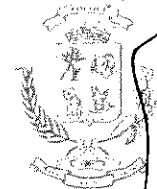
Rosa María Godínez Mora	7-0165-0172
Shirleni Zoraida Salas Porras	7-0208-0549

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°50



**Auditoría
 Interna**

00111

17-03-2020

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra las anteriores personas, pasar al despacho de la Alcaldía para su respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 463

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Bernardo Salazar Vargas, director Centro Educativo Jiménez, dice:

Asunto: Solicitud de nombramiento para Junta de Educación

Reciban un cordial saludo. De conformidad con lo que establece el artículo 21 del Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas (decreto ejecutivo N°38249) y consideración de la renuncia presentada por la señora Mariela Brenes Brenes, cédula de identidad número 7-0144-0580, vocal 1 de la Junta de Educación Escuela Jiménez, Pococí-Limón, cédula jurídica 3-008-056411 atentamente se solicita proceder con el trámite de juramentación y designación respectivo. Para lo anterior, se propone a la señora:

Ania Gómez Castro

7-0099-0050

Se solicita a este Concejo excusar la no presentación de terna debido a que, tras haber consultado a padres de familia y miembros de la comunidad, únicamente se encontró una persona anuente a participar, sea la señora Gómez. Aunado a lo anterior, es urgente que la Junta complete su integración pues actualmente se encuentra imposibilitada para tomar acuerdos debido a la renuncia de uno de sus miembros. Lo anterior a raíz del oficio DREG-DSAF-031-2020 suscrito por el señor Lic. Henry Amey Gómez del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros de la Dirección Regional de Educación de Pococí, el cual señala que las "Juntas de Educación y Administrativas que no cuenten con la totalidad de sus cinco miembros activos no pueden sesionar por ende no pueden tomar ningún acuerdo de Junta al no poseer quorum estructural debidamente conformado".

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra la anterior persona, pasar al despacho de la Alcaldía para su respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 464

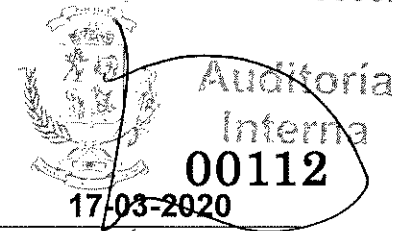
Se conoce nota para este Concejo suscrita por la señora Msc. Jenny Durán Sánchez, Directora Escuela Banamola, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°51



**Auditoría
Interna**

00112

17/03-2020

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para completar de la Junta de Educación de escuela Banamola, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Yerelin Ester Gallo Villagra

6-0423-0165

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra la anterior personas, pasar al despacho de la Alcaldía para su respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 465

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Msc. Gerardo Díaz Díaz, Director Escuela Anita Grande, dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a remitir la propuesta de ternas para la conformación de la Junta de educación de la Escuela Anita Grande, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal:

Gina Briseida Sánchez Pérez

7-0140-0297

Francisco Mena Zúñiga

7-0131-0019

Érica Marcela Sánchez Calvo

7-0161-0236

Yesenia Guadamuz Corrales

1-1233-0358

Teresa Alfaro Valverde

7-0133-0637

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra las anteriores personas, pasar al despacho de la Alcaldía para su respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 466

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Lcda. Sonia Guevara Espinoza, Directora Centro Educativo Cedral, dice:

En concordancia con el artículo 41 y 43 de la Ley 2160 "Ley Fundamental de Educación" y los artículos 10 y 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP "Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas", procedo a proponer ternas para la conformación

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°52



de la Junta de educación de la Escuela El Cedral, para su nombramiento y juramentación ante el Concejo Municipal, la señora Margoth de los Ángeles Herrera Rivera 5-0343-0874 para sustituir a la señora Crisly Matarrita Rodríguez Cédula 7-0173-309 por renuncia.

Margot de los Ángeles Herrera Rivera 5-0343-0874

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se nombra la anterior persona, pasar al despacho de la Alcaldía para su respectiva juramentación. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 467

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Henry Madrigal Calvo, dice:

OFICIO: DDCU-036-2020

REFERENTE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA ALCALDÍA / RECEPCIÓN DE CALLE PÚBLICA.

Estimados(as) señores(as),

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido por parte del **Sr. Alexis Ramírez Cruz y Henry Ramírez Cruz**, cédula de identidad 7-0062-0036 y 7-0056-0421, los cuales solicitan la recepción Municipal de un terreno calificado como calle pública por parte de los interesados, identificado con el plano catastrado L-2155574-2019, perteneciente a la Finca N°7070428, derechos 002 y 003, con un área de 1286 metros cuadrados.

Dicho terreno se encuentra 200 metros al oeste del Cementerio del Distrito de Guápiles.

Para lo anterior, mediante Oficio DDCU-019-2020, se solicitó al Ing. David Güiros Aguilar realizar inspección de campo y elaborar un informe técnico referente a la naturaleza de la franja de terreno descrita mediante el plano citado supra. Dicho informe se identifica mediante el consecutivo UTOP-MPL- 018-2020, y en el mismo se indica que el estudio fue realizado y efectivamente la naturaleza del acceso fue comprobada, por lo que a su vez se procedió a emitir el respectivo visado municipal del plano catastrado de la calle pública, ya que se indica que todo estaba a derecho.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°53

Municipalidad de Pococi
Auditoría
Interna
00114
17-03-2020

Por lo tanto, se solicita la recepción del terreno citado, así como autorizar a la Alcaldesa en ejercicio, por parte del Concejo Municipal, para que comparezca ante notario público para la recepción de la calle pública ubicada en el distrito de Guápiles, exactamente 200 metros al oeste del Cementerio de Guápiles, identificado mediante el plano catastro L-2155574-2019; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana.

Sin más por el momento, se despide,

Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°54

03 de octubre 2019

Licda.

Cinthia Ávila Madrigal

Administradora Tributaria

Municipalidad de Pococí

Presente.

Estimada licenciada.

Por este medio les saludo y a la vez sirva la presente para que nosotros ALEXIS RAMÍREZ CRUZ, cédula 7-0062-0036 y HENRY RAMÍREZ CRUZ, 7-0056-0421, en calidad de propietarios registrales, solicitamos muy respetuosamente, se me elimine el cobro, que se me hace por parte de la Municipalidad de Pococí, dado que considero que el resto de finca es calle pública.

La propiedad sujeta de cobro, se refiere a la finca Folio Real 70428 derechos 002 y derechos 003, se encuentra ubicada en Guápiles, del cementerio 200 metros al oeste.

Me pueden ubicar en el número de teléfono 50 01 18 41 o al correo electrónico ramcruz1457@gmail.com

Agradeciendo la atención brindada a la presente, me despido de ustedes.

Atentamente.

ALEXIS RAMÍREZ CRUZ

cédula 7-0062-0036

HENRY RAMÍREZ CRUZ

cédula 7-0056-0421

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.MUNICIPALIDAD DE POCOCI
TELEFONO: 2710 6560 FAX: 2710 7181
DPTO DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL
NOTIFICACION DE COBROPAGINA: 1
FECHA: 03/10/2017

Nombre: RAMIREZ CRUZ ALEXIS Identificación: 0700620036
 Distrito: GUAPILES Zona: Teléfono: 27103082
 Dirección: FRENTE AL KINDER DEL CAIMITAZO TAPIA VERDE CASA ANARANJADA
 Rep. Legal: Identificación:

Estimado contribuyente, se le informa por medio de esta notificación, lo que usted o su representada adeuda a ésta Municipalidad, montos que se detallan a continuación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 137 de Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Código	Nombre de la Cuenta	Cantidad	Debe Hasta Período/Año	Periodos Atrasados
5	IMPUESTO BIENES INMUEBLES VIGENCIA N. 70428	41,250.00	3 TRI-2017	66
998	MANTENIMIENTO DE PARQUES N. 70428	4,970.00	3 TRI-2017	38
MONTO TOTAL DE PRINCIPAL:		46,220.00		
TOTAL POR INTERESES:		59,385.00		
TOTAL POR MULTAS:		2,845.00		

TOTAL EN COLONES DE ESTA CUENTA: 108,450.00 Colones

Conforme al artículo 22 inciso b) del Reglamento de la Gestión de Cobro Administrativo y Judicial, la Fiscalización y la Recaudación Tributaria de la Municipalidad de Pococi, establece que las obligaciones tributarias municipales con atraso de hasta dos trimestres, serán notificadas, otorgándosele al contribuyente quince días hábiles para cancelar su deuda. Vencido este plazo, y si después de la segunda notificación no ha cancelado su deuda, se iniciará la gestión de cobro judicial a través de Abogados externos. Si canceló ignore este aviso.



RECIBIDO POR: _____ CEDULA: _____
 FIRMA: _____ FECHA: 15-11-17
 NOTIFICADOR: Carlos Torres Mejía HORA: _____ LUGAR: Ind. edc
 ----- ULTIMA LINEA -----



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°56



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
SIEMPRE APOYANDO EL
DESARROLLO DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
UNIDAD DE TOPOGRAFÍA
Teléfono: 2713-6560, extensión: 128
Correo electrónico: david.quiros@gmail.com

Jueves 23 de enero de 2020
Oficio: UTOP-MPL-018-2020
Asunto: "Declaratoria de calle pública"

Ing. Henry Madrigal Calvo
Depto. Desarrollo y Control Urbano
Municipalidad de Pococí

Estimado compañero:

En atención su oficio DDCU-019-2020, referente a la solicitud de informe técnico para la recepción de la calle pública representada en el plano catastrado L-2155574-2019, le informo que he procedido a realizar en estudio respectivo y posteriormente a visar el plano, por encontrarse todo a derecho.

Sin más por el momento, me despido.
Atentamente,

Ing. David Arnaldo Quiros Aguilar

Digitally signed by DAVID ARNOLDO QUIROS
AGUILAR (FIRMA)
DN: SERIALNUMBER=CPF-03-0375-0252,
SN=QUIROS AGUILAR, G=DAVID ARNOLDO,
C=CR, O=PERSONA FISICA, OU=CIUDADANO,
CN=DAVID ARNOLDO QUIROS AGUILAR (FIRMA)
Reason: I am the author of this document
Location: Guápulas
Date: 2020-01-23 09:28:09

Proceso "Estudios Técnicos", Unidad de Topografía



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°57



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
 SIEMPRE APOYANDO EL
 DESARROLLO DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO
 UNIDAD DE TOPOGRAFÍA
 Teléfono: 2713-6560, extensión: 128
 Correo electrónico: david.qutros@gmail.com

<p>REGISTRO NACIONAL SUBDIRECCIÓN CATASTRAL</p> <p>INSCRIPCIÓN No: 7-2155574-2019</p> <p>Fecha: 24/09/2019 11:29:48 Registrador: MARCELO J. JIMÉNEZ FERNÁNDEZ TAREAS: REGISTRAR EN EL CATASTRO</p>	<p>Catastro Nacional 2019-77412-C 19/09/2019 07:50:17 Reingreso</p>	 Contrato 858949 Fecha 18/09/2019 Visado CRA																																																																											
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN ENTERO No. 33513440-B																																																																													
<p>LOTE</p> <p>UBICACION GEOGRAFICA HOJA GUAPILES ESCALA: 1: 50000</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>NUMERO</th> <th>PROPIETARIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>Yenny Pineda Casas</td></tr> <tr><td>2</td><td>Gerardo Hidalgo Duran</td></tr> <tr><td>3</td><td>Gerardo Hidalgo Duran</td></tr> <tr><td>4</td><td>Aracely Duran Aguilar</td></tr> <tr><td>5</td><td>TRAYUFO S.A.</td></tr> <tr><td>6</td><td>TRAYUFO S.A.</td></tr> <tr><td>7</td><td>Edna Leonor Rodríguez</td></tr> <tr><td>8</td><td>Aracely Duran Aguilar</td></tr> <tr><td>9</td><td>Walter Jiménez</td></tr> <tr><td>10</td><td>Priscila Ortega</td></tr> <tr><td>11</td><td>Priscila Ortega</td></tr> <tr><td>12</td><td>Yvett de Vera Amador</td></tr> <tr><td>13</td><td>Gabriela Zamora</td></tr> <tr><td>14</td><td>Gabriela Zamora</td></tr> <tr><td>15</td><td>Gabriela Zamora</td></tr> <tr><td>16</td><td>Aracely Duran Aguilar</td></tr> <tr><td>17</td><td>Melina María</td></tr> <tr><td>18</td><td>Roberto Jiménez</td></tr> <tr><td>19</td><td>Roberto Jiménez</td></tr> <tr><td>20</td><td>Roberto Jiménez</td></tr> </tbody> </table>	NUMERO	PROPIETARIO	1	Yenny Pineda Casas	2	Gerardo Hidalgo Duran	3	Gerardo Hidalgo Duran	4	Aracely Duran Aguilar	5	TRAYUFO S.A.	6	TRAYUFO S.A.	7	Edna Leonor Rodríguez	8	Aracely Duran Aguilar	9	Walter Jiménez	10	Priscila Ortega	11	Priscila Ortega	12	Yvett de Vera Amador	13	Gabriela Zamora	14	Gabriela Zamora	15	Gabriela Zamora	16	Aracely Duran Aguilar	17	Melina María	18	Roberto Jiménez	19	Roberto Jiménez	20	Roberto Jiménez	<p>DERROTERO</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>LINEA</th> <th>AZIMUTH</th> <th>DIST. (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1-2</td><td>259°04'31"</td><td>6.45</td></tr> <tr><td>2-3</td><td>358°48'38"</td><td>23.58</td></tr> <tr><td>3-4</td><td>357°27'25"</td><td>29.75</td></tr> <tr><td>4-5</td><td>359°04'48"</td><td>30.65</td></tr> <tr><td>5-6</td><td>359°25'35"</td><td>44.89</td></tr> <tr><td>6-7</td><td>359°37'00"</td><td>43.05</td></tr> <tr><td>7-8</td><td>358°05'14"</td><td>31.61</td></tr> <tr><td>8-9</td><td>87°44'35"</td><td>3.03</td></tr> <tr><td>9-10</td><td>89°12'52"</td><td>3.34</td></tr> <tr><td>10-1</td><td>178°25'13"</td><td>202.10</td></tr> </tbody> </table> <p>NOTAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - LINDEROS EXISTENTES - LEVANTAMIENTO POLAR CON POLIGONAL ABIERTA CIERRE LINEAL=0,01m CIERRE ANGULAR= 0'01" - MODIFICA AL PLANO CATASTRADO L-55830-1952 - FRENTE A CALLE PUBLICA DEL VERTICE 1 AL 2 = 6.45 m - FINCA EN DERECHOS DE UN MEDIO CADA UNO - USO COMO " CALLE PUBLICA " PARA DONAR A LA MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ 	LINEA	AZIMUTH	DIST. (m)	1-2	259°04'31"	6.45	2-3	358°48'38"	23.58	3-4	357°27'25"	29.75	4-5	359°04'48"	30.65	5-6	359°25'35"	44.89	6-7	359°37'00"	43.05	7-8	358°05'14"	31.61	8-9	87°44'35"	3.03	9-10	89°12'52"	3.34	10-1	178°25'13"	202.10	
NUMERO	PROPIETARIO																																																																												
1	Yenny Pineda Casas																																																																												
2	Gerardo Hidalgo Duran																																																																												
3	Gerardo Hidalgo Duran																																																																												
4	Aracely Duran Aguilar																																																																												
5	TRAYUFO S.A.																																																																												
6	TRAYUFO S.A.																																																																												
7	Edna Leonor Rodríguez																																																																												
8	Aracely Duran Aguilar																																																																												
9	Walter Jiménez																																																																												
10	Priscila Ortega																																																																												
11	Priscila Ortega																																																																												
12	Yvett de Vera Amador																																																																												
13	Gabriela Zamora																																																																												
14	Gabriela Zamora																																																																												
15	Gabriela Zamora																																																																												
16	Aracely Duran Aguilar																																																																												
17	Melina María																																																																												
18	Roberto Jiménez																																																																												
19	Roberto Jiménez																																																																												
20	Roberto Jiménez																																																																												
LINEA	AZIMUTH	DIST. (m)																																																																											
1-2	259°04'31"	6.45																																																																											
2-3	358°48'38"	23.58																																																																											
3-4	357°27'25"	29.75																																																																											
4-5	359°04'48"	30.65																																																																											
5-6	359°25'35"	44.89																																																																											
6-7	359°37'00"	43.05																																																																											
7-8	358°05'14"	31.61																																																																											
8-9	87°44'35"	3.03																																																																											
9-10	89°12'52"	3.34																																																																											
10-1	178°25'13"	202.10																																																																											
INSCRITA EN FOLIO REAL FINCA COMPLETA 7070428-002 7070428-003		SITA EN : GUAPILES DISTRITO : 1º GUAPILES CANTON : 2º POCOCÍ PROVINCIA : 7º LIMON LEVANTO :	ESCALA 1:2000 FECHA : MARZO/2019 AREA : 1286 m²																																																																										
AREAS SEGUN REGISTRO: 1286.16 m ² PROTOCOLO TOMO No.: 21347 FOLIO No.: 74		LUIS FERNANDO BOZA MONTERO TOPOGRAFO ASOCIADO E.L.5382																																																																											

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°58



MUNICIPALIDAD DE POCOCI SIEMPRE APOYANDO EL DESARROLLO DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO UNIDAD DE TOPOGRAFÍA Teléfono: 2713-6560, extensión: 128 Correo electrónico: david.quiros@gmail.com



MUNICIPALIDAD DE POCOCI SIEMPRE APOYANDO EL DESARROLLO DEL CANTÓN

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO Y CONTROL URBANO UNIDAD DE TOPOGRAFÍA Tel: 2713-6560, ext 128 visados@munipococi.go.cr

Jueves 23 de enero de 2020. Oficio: UTOP-MPL-CAT-046-2020 Asunto: "Visado Municipal"

En apego a los lineamientos del Reglamento a la Ley del Catastro Nacional, artículo 79 y la Ley de Planificación Urbana, artículos 33 y 34 se otorga el presente:

Visado Municipal

El visado se otorga y se aprueba únicamente para el siguiente plano catastrado:

Detalle del plano aprobado: Includes a cadastral plan diagram with lot numbers (350, 359, 550, 215, 244, 243, 242), a table of parcels (DERROTERO), and a table of adjacent lots (COLIGANTES). The derrotero table lists parcel numbers and areas. The coligantes table lists adjacent parcels and their owners. A table at the bottom provides registration details: Folio Real 7070428-002, 7070428-003, Area 1286 m², and other technical specifications.

Administrative information box containing: Número de Plano L-2155574-2019; a table with columns PROVINCIA (LIMON), CANTÓN (POCOCI), and DISTRITO (GUAPILES); a statement: "El expediente electrónico de dicho visto bueno se encuentra en la oficina de Ingeniería respaldado con el número: 29147"; and a signature block for David Arnolfo Quirós Aguilera, Ing. Topógrafo, with a digital signature and date 2020-01-23 08:57:34.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°59

ACTA N°20 Ordinaria.

Por Mayoría de 8 Votos a favor, 1 en contra, SE ACUERDA: Se Recibe el terreno citado anteriormente y se autoriza a la señora Alcaldesa o Alcalde en ejercicio comparecer ante notario público para la recepción de la calle pública ubicada, en el distrito de Guápiles, exactamente 200 metros al oeste del cementerio de Guápiles, identificado mediante plano Catastro L-2155574-2019. La regidora Patricia Aguilar Araya vota en contra. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 468

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Henry Madrigal Calvo, dice:

OFICIO: DDCU-053-2020

REFERENTE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA ALCALDÍA / RECEPCIÓN DE ÁREA PÚBLICA FRACCIONAMIENTO UBICADO CERCA DEL SERVICENTRO SANTA CLARA, DISTRITO GUAPILES, CANTÓN POCOCÍ.

Estimados(as) señores(as),

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido por parte del **Sr. Oldemar Garita Araya**, cédula de identidad **3 0229 0999**, solicitando la donación de un terreno a favor de la Municipalidad de Pococi, como área de uso público y naturaleza **Área Comunal**, la cual se desprende de un fraccionamiento frente a calle pública y dicho terreno se ubica 100 metros al norte y 239 metros al este del Servicentro Santa Clara, Distrito de Guápiles.

Continuando parte del proceso de regularización de proyectos, el Sr. Garita Araya solicita autorización para la donación del siguiente terreno:

Tabla 1.- Terrenos a donar como áreas públicas

Plano Catastro	Área (m²)	Naturaleza
L-2181748-2020	1290,00	Área Comunal

Fuente: Desarrollo y Control Urbano

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°60



Por lo tanto, se solicita la recepción del terreno citado, así como autorizar a la Alcaldesa en ejercicio, por parte del Concejo Municipal, para que comparezca ante notario público para la recepción del área pública ubicada 100 metros al norte y 239 metros al este del Servicentro Santa Clara, en el distrito de Guápiles; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana.

Sin más por el momento, se despide,



Ing. Henry Madrigal Calvo
Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo

Dra. Elibeth Venegas Villalobos – Alcaldesa Municipal

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL

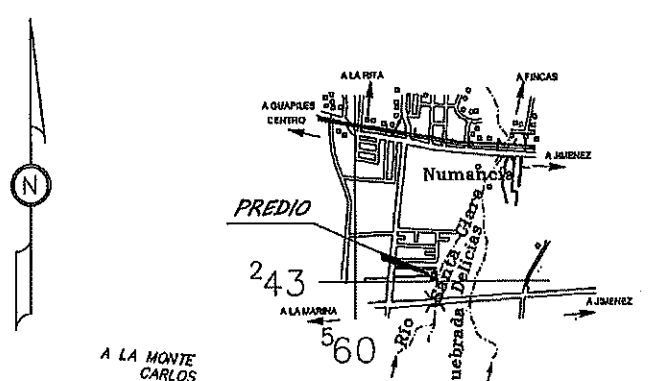
REGISTRO INMOBILIARIO
SUBDIRECCIÓN
CATASTRAL
INSCRIPCIÓN N°
7-2191748-2020
Fecha: 17/03/2020 14:07
Hecho en: OCESA MAURICIO AGUILAR CONDOMINIO
TEL: (503) 2244 1400 / 2244 1400

Catastro Nacional
2019-100561-C
07/03/2020 13:09:43
ReIngeoso

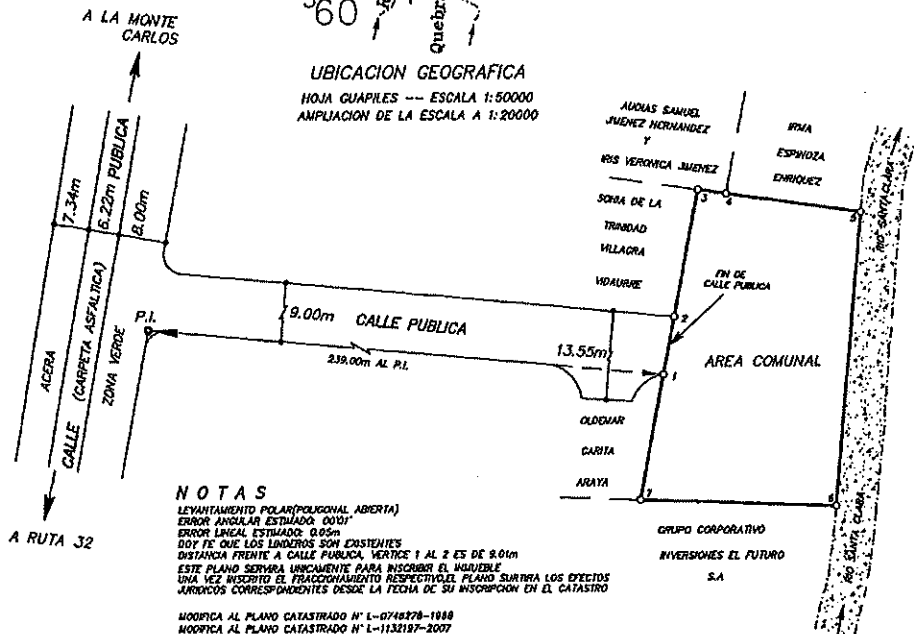
cfia
Contrato 062474
Fecha 06/02/2020
Visto CFIA

ENTERO No. 34711295-1

DERROTTERO		
LINEA	ALITUT	DISTANCIA
1 - 2	103°51'	8.01m
2 - 3	104°35'	19.70m
3 - 4	97°54'	4.40m
4 - 5	97°54'	21.07m
5 - 6	185°01'	43.00m
6 - 7	271°58'	30.15m
7 - 1	103°58'	18.44m



UBICACION GEOGRAFICA
HOJA GUAPILES --- ESCALA 1:50000
AMPLIACION DE LA ESCALA A 1:20000



NOTAS
LEVANTAMIENTO POLAR (POLIGONO ABIERTO)
ERROR ANGULAR ESTIMADO: 0'00"
ERROR LINEAL ESTIMADO: 0.05m
DOP DE QUE LOS LINDEROS SON EXISTENTES
DISTANCIA FRENTE A CALLE PUBLICA, VERTICES 1 AL 2 ES DE 9.01m
ESTE PLANO SERVIRA UNICAMENTE PARA INSCRIBIR EL INMUEBLE
UNA VEZ INSCRITO EL FRACCIONAMIENTO RESPECTIVO EL PLANO SURTIRA LOS EFECTOS
JURIDICOS CORRESPONDIENTES DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN EL CATASTRO
MODIFICA AL PLANO CATASTRADO N° L-0748278-1988
MODIFICA AL PLANO CATASTRADO N° L-1132187-2007

SITUADO EN: SANTA CLARA DISTRITO: 1° GUAPILES CANTON: 2° POCOCI PROVINCIA 7° LIMON	INFORMACION REGISTRO PUBLICO ES PARTE DE LA FINCA FOLIO REAL N° 7 039871-000	Arch: L-91 F-76-78 AREA COMUNAL PROFESIONAL RESPONSABLE Firmado digitalmente por RONALD BOGANTES CABRERA (FIRMA) Razón: Soy el autor de este documento Ubicación: POCOCI Fecha: 2020-02-05 10:58:05 RONALD BOGANTES CABRERA TOPOGRAFO ASOCIADO I.A. 6953	ESCALA 1: 500 FECHA NOVIEMBRE / 2019 PROTOCOLO TOMO: 21010 FOLIO: 116
AREA 1290m²	AREA SEGUN REGISTRO: 4061.92m ²		



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°62



14/2/2020

Sistema de Certificaciones e Informes Digitales del Registro Nacional

Inicio Ayuda Preguntas Frecuentes Entidades Receptoras Contactanos Descarga Wilson Rosales

- Bienes Monitoreados
- Búsqueda Gráfica Marcas
- Carrito de Compras
- Consultas Gratuitas ✨
- Certificación Imágenes ✨
- Detalle de Servicios
- Historial de Compras
- Historial de Usos
- Impuesto Personas Jurídicas
- Índice Personas Físicas
- Índice de Personas Jurídicas
- Transitorio III Ley 9428
- Mi Cuenta
- Mi Inventario
- Reserva de Matrícula
- Solicitud de Placas
- Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

Consulta de Plano



Permite realizar una consulta de plano

Buscar Por: Número de Plano ▼
 Provincia Inscripción: 7 - LIMÓN ▼
 Número Inscripción: 2181748
 Año Inscripción: 2020

Consultar

Plano(s) Catastrado(s)

Provincia:	7 - LIMÓN	Número Inscripción:	2181748
Año Inscripción:	10 Feb 2020	Área Plano:	1,290.00
Bloque:		Lote:	
Estado:	INSCRITO	Coordenada Norte:	243032.0
Coordenada Este:	560494.0	CRTM Norte:	1128371.0
CRTM Este:	524184.0	Verificado Zona Catastrada:	No

Ubicación(es)

Provincia	Cantón	Distrito
7 - LIMÓN	2 - POCOCI	1 - GUAPILES

Titulares(es)

Identificación	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
0302290999	OLDEMAR GARITA	ARAYA	

Fraccionamiento(s) Plano: Inexistente(s)

Finca(s)

Provincia	Número Finca	Sub-matrícula	Duplicado	Matriz Filial	Inmueble
7 - LIMÓN	39871	000			

Finca(s) Generada(s): Inexistente(s)

Plano(s) Hijo(s): Inexistente(s)

Plano(s) Padre(s)

Código	Provincia	Número	Año
7 - LIMÓN		746278	1988
7 - LIMÓN		1132197	2007

Anotaciones: Inexistente(s)

El Registro Inmobiliario advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

Imprimir



MUNICIPALIDAD DE POCOSÍ

ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°63

Bienes Monitoreados

Búsqueda Gráfica Marcas

Carrito de Compras

Consultas Gratuitas ✖

Certificación Imágenes ✖

Detalle de Servicios

Historial de Compras

Historial de Usos

Impuesto Personas Jurídicas

Índice Personas Físicas

Índice de Personas Jurídicas

Transitorio III Ley 9428

Mi Cuenta

Mi Inventario

Reserva de Matrícula

Solicitud de Placas

Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono: 2202-0888.

REPÚBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CONSULTA POR NÚMERO DE FINCA
MATRÍCULA: 39871-000

PROVINCIA: LIMÓN FINCA: 39871 DUPLICADO: HORIZONTAL; DERECHO: 000

NATURALEZA: TERRENO DEDICADO A POTRERO Y BOSQUE, ATRAVESADO POR CALLE PÚBLICA CON RUMBO DE OESTE-ESTE
SITUADA EN EL DISTRITO 1-GUAPILES CANTÓN 2-POCOSÍ DE LA PROVINCIA DE LIMÓN
LINDEROS:

NORTE : AMINTA PLEITES

SUR : SERVICIOS OPTICOS Y WILBERTH CASTILLO

ESTE : SARA FLORES FLORES, EDUVINA GUERRERO BARQUERO, TERESITA CHAVEZ CASTILLO, SERVICIOS OPTICOS DE POCOSÍ S.A. Y WILBERTH ARRIETA

OESTE : SARA FLORES FLORES, EDUVINA GUERRERO BARQUERO, TERESITA CHAVEZ CASTILLO Y LISBETH CRUZ CERDAS

HIDE: CUATRO MIL SESENTA Y UN METROS CON NOVENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS
PLANO: L-0746278-1988

LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE LIMÓN NÚMERO 39871 Y ADEMÁS PROVIENE DE 003917/000

VALOR FISCAL: 500,000.00 COLONES

PROPIETARIO:
OLDEMAR GARITA ARAYA
CEDULA IDENTIDAD 3-0229-0999
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
ESTIMACIÓN O PRECIO: QUINIENTOS MIL COLONES
DUEÑO DEL DOMINIO
PRESENTACIÓN: 0406-00010710-01
CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA
FECHA DE INSCRIPCIÓN: 23-OCT-1993
OTROS:

ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY
GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY

CITAS: 372-02565-01-0900-001
SERV CONDIC REF: 00003917-000
FINCA REFERENCIA: 00003917-000
AFECTA A FINCA: 7-00039871-000
CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY
ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY
FINCA REFERENCIA: 00003917-000

Emitido el 14-02-2020 a las 14:23 horas

[Imprimir](#), [Reservar](#), [Comprar](#)

Por Mayoría de 8 Votos a favor, 1 en contra, **SE ACUERDA:** Se Recibe el terreno citado anteriormente y se autoriza a la señora Alcaldesa o Alcalde en ejercicio comparecer ante notario público para la recepción del área pública ubicada 100 metros norte y 239 metros a este del Servicentro Santa Clara, en el distrito de Guápiles, área de 1290 metros cuadrados según plano catastro L-2181748-2020. La regidora Patricia Aguilar Araya vota en contra. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 469

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Ing. Henry Madrigal Calvo, dice:

OFICIO: DDCU-054-2020

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°64

ACTA N°20 Ordinaria.



REFERENTE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA ALCALDÍA / RECEPCIÓN DE CALLE PÚBLICA FRACCIONAMIENTO UBICADO 100 METROS AL NORTE DE SERVICENTRO SANTA CLARA, GUÁPILES.

Estimados(as) señores(as),

Les saludo muy respetuosamente y a la vez les remito la presente nota con la finalidad de dar seguimiento a lo requerido por parte del **Sr. Oldemar Garita Araya**, cédula de identidad **3 0229 0999**, solicitando la donación de un terreno a favor de la Municipalidad de Pococí, como acceso de uso público y naturaleza **CALLE PÚBLICA**, la cual se ubica 100 metros al norte del Servicentro Santa Clara, distrito de Guápiles.

Como parte del proceso de regularización de proyectos, el Sr. Garita Araya solicita autorización para la donación del siguiente terreno:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°65



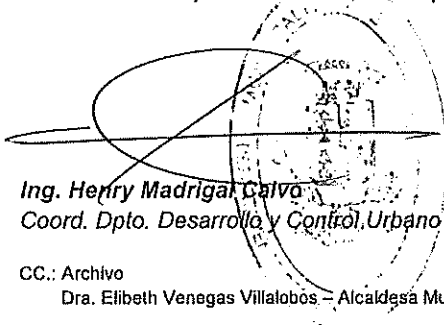
Tabla 1.- Terrenos a donar como áreas públicas

Plano Catastro	Área (m ²)	Naturaleza
L-2181738-2020	2221,00	Calle Pública

Fuente: Desarrollo y Control Urbano

Por lo tanto, se solicita la recepción del terreno citado, así como autorizar a la Alcaldesa en ejercicio, por parte del Concejo Municipal, para que comparezca ante notario público para la recepción de la calle pública ubicada en el distrito de Guápiles, exactamente 100 metros al norte del Lubricentro San Clara, identificado mediante el plano catastro L-2181738-2020; lo anterior en cumplimiento con lo establecido en el Artículo N°40 de la Ley de Planificación Urbana.

Sin más por el momento, se despide,



Ing. Henry Madrigal Calvo
 Coord. Dpto. Desarrollo y Control Urbano

CC.: Archivo
 Dra. Elibeth Venegas Villalobos – Alcaldesa Municipal

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI ACTA N°20 Ordinaria.

COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL

REGISTRO INMOBILIARIO SUBDIRECCIÓN CATASTRAL INSCRIPCIÓN N°: 7-2181738-2020

Catastro Nacional 2019-84575-C 01/02/2020 13:07:38 Rolingoso

CFIA Contrato 862474 Fecha 06/02/2020 Visado CFIA

ENTERO No. 33829137-7

NOTAS

LEVANTAMIENTO POLAR, POLIGONAL ABERTA, ERRORES ESTIMADOS: ANGULAR 00' 01" LINEAL 0.01m / 00Y FE QUE LOS LINDEROS SON EXISTENTES MODIFICA AL PLANO CATASTRADO N° 1-0748378-1988...

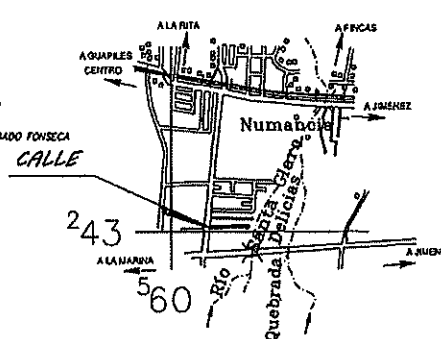
COLINDANTES:

- 1- HIRLEY VILLALOBOS ORANDO
2- CARLOS OSVALDO MELARENA CHAVARRIA
3- SUCKETTY GABRIELA MARTINEZ VARGAS
4- LUDIA PATRICIA SEGURA CORRALES
5- CRISTHIAN MIGUEL CORTES ZUMBADO Y JENNIFER ZURIGA VILLAFUERTE
6- ROSALIA DEL SOCORRO CASTELZAN GARCIA
7- MARJORIE VALENCIANO OUMOS
8- MARCOS JESUS ZAVORA BARRANTES
9- BERHABE JUAREZ HERNANDEZ
10- VICTOR CESAR NUÑEZ GUTIERREZ
11- SHAYAN DE POCOCI SOCIEDAD ANONIMA
12- ABRAHAM DE LOS ANGELES RAMIREZ ZURIGA
13- JOHANNA ASTUA OCAÑO
14- LORENA ARIAS UOYA Y JOSE ALBERTO DELGADO FONSECA
15- CONSTRUCTORA JENNER SOCIEDAD ANONIMA
16- 3-101-571586 SOCIEDAD ANONIMA

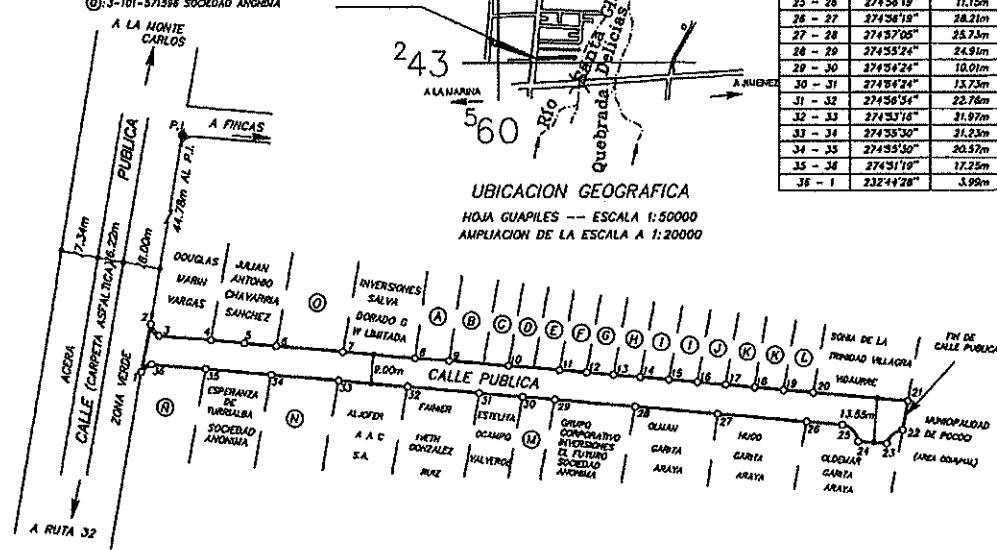
Table with columns: LINEA, LONGITUD, ANCHO, AREA, ANGULO, AREA POLIGONO, AREA DE SEGUIMIENTO, AREA TOTAL.

DERROTTERO

Table with columns: LINEA, A.Z.U.U.T., DISTANCIA. Lists line numbers and distances from 1-2 to 35-1.

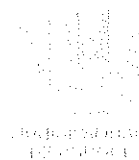


UBICACION GEOGRAFICA HOJA GUAPILES -- ESCALA 1:50000 AMPLIACION DE LA ESCALA A 1:20000



Summary table with fields: SITUADO EN: SANTA CLARA; DISTRITO: 1° GUAPILES; CANTON: 2° POCOCI; PROVINCIA: 7° LIMON; AREA: 2221m²; INFORMACION REGISTRO PUBLICO: ES PARTE DE LA FINCA FOLIO REAL N° 7 039871-000; AREA SEGUN REGISTRO: 4061.92m²; Arch: L-91 F-76-78 CALLE; ESCALA 1: 1000; FECHA: NOVIEMBRE / 2019; PROFESIONAL RESPONSABLE: RONALD BOGANTES CABRERA; PROTOCOLO: TOMO: 21010; FOLIO: 116.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°67



Bienes Monitoreados
 Búsqueda Gráfica Marcas
 Carné de Compras
 Consultas Gratuitas ✕
 Certificación Imágenes ✕
 Detalle de Servicios
 Historial de Compras
 Historial de Usos
 Impuesto Personas Jurídicas
 Índice Personas Físicas
 Índice de Personas Jurídicas
 Transitorio III Ley 9428
 Mi Cuenta
 Mi Inventario
 Reserva de Matrícula
 Solicitud de Placas
 Salidas del País

Avisos importantes

- Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono. 2202-0888.

Consulta de Plano



Permite realizar una consulta de plano

Buscar Por: Número de Plano ▼
 Provincia Inscripción: 7 - LIMÓN ▼
 Número Inscripción: 2181738
 Año Inscripción: 2020

Plano(s) Catastrado(s)

Provincia:	7 - LIMÓN	Número Inscripción:	2181738
Año Inscripción:	10 Feb 2020	Área Plano:	2,221.00
Bloque:		Lote:	
Estado:	INSCRITO	Coordenada Norte:	243031.0
Coordenada Este:	560358.0	CRTM Norte:	1128370.0
CRTM Este:	524049.0	Verificado Zona Catastrada:	No

Ubicación(es)

Provincia	Cantón	Distrito
7 - LIMÓN	2 - POCOCI	1 - GUAPILES

Titulares(es)

Identificación	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
0302290999	OLDEMAR GARITA	ARAYA	

Fraccionamiento(s) Plano: Inexistente(s)

Finca(s)

Provincia	Número Finca	Sub-matrícula	Duplicado	Matriz Filial	Inmueble
7 - LIMÓN	39871	000			

Finca(s) Generada(s): Inexistente(s)

Plano(s) Hijo(s): Inexistente(s)

Plano(s) Padre(s)

Código	Provincia	Número	Año
7	LIMÓN	746278	1988

Anotaciones: Inexistente(s)

El Registro Inmobiliario advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

Auditoría
Interna

00129

17-03-2020

MUNICIPALIDAD DE POCOCCI

PAGINA N°68

ACTA N°20 Ordinaria.

Bienes Monitoreados	
Búsqueda Gráfica Marcas	
Carrilero de Compras	
Consultas Gratuitas	
Certificación Imágenes	
Detalle de Servicios	
Historial de Compras	
Historial de Usos	
Impuesto Personas Jurídicas	
Índice Personas Físicas	
Índice de Personas Jurídicas	
Transfondo III Ley 9428	
Mi Cuenta	
Mi Inventario	
Reserva de Matricula	
Solicitud de Placas	
Salidas del País	
Avisos Importantes	
<ul style="list-style-type: none"> Estimado usuario, recuerde que no deben rechazar su Certificación digital en ninguna entidad, por lo que si tiene problemas para la recepción de este documento y aplicación de sus efectos legales, sírvase comunicarlo al centro de asistencia al usuario, Teléfono: 2202-0888. 	
	<p>REPUBLICA DE COSTA RICA REGISTRO NACIONAL CONSULTA POR NUMERO DE FINCA MATRICULA: 39871-000</p> <p>PROVINCIA: LIMON FINCA: 39871 DUPLICADO: HORIZONTAL: DERECHO: 000 SEGREGACIONES: SI HAY</p> <p>NATURALEZA: TERRENO DEDICADO A POTRERO Y BOSQUE, ATRAVESADO POR CALLE PUBLICA CON RUMBO DE OESTE-ESTE SITUADA EN EL DISTRITO X-GUAPILES CANTON 2-POCOCCI DE LA PROVINCIA DE LIMON LINDEROS: NORTE : AMINTA PLEITES SUR : SERVICIOS OPTICOS Y WILBERTH CASTILLO ESTE : SARA FLORES FLORES, EDUVINA GUERRERO BARQUERO, TERESITA CHAVEZ CASTILLO, SERVICIOS OPTICOS DE POCOCCI S.A. Y WILBERTH ARRIETA OESTE : SARA FLORES FLORES, EDUVINA GUERRERO BARQUERO, TERESITA CHAVEZ CASTILLO Y LISBETH CRUZ CERDAS</p> <p>MIDE: CUATRO MIL SESENTA Y UN METROS CON NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS PLANO:L-0746278-1988</p> <p>LOS ANTECEDENTES DE ESTA FINCA DEBEN CONSULTARSE EN EL FOLIO MICROFILMADO DE LA PROVINCIA DE LIMON NUMERO 39871 Y ADEMAS PROVIENE DE 003917/000</p> <p>VALOR FISCAL: 500,000.00 COLONES</p> <p>PROPIETARIO: OLDEMAR GARITA ARAYA CEDULA IDENTIDAD 3-0229-0999 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO ESTIMACION O PRECIO: QUINIENTOS MIL COLONES DUEÑO DEL DOMINIO PRESENTACION: 0406-00010710-01 CAUSA ADQUISITIVA: COMPRA FECHA DE INSCRIPCION: 23-OCT-1993 OTROS:</p> <p>ANOTACIONES SOBRE LA FINCA: NO HAY GRAVAMENES o AFECTACIONES: SI HAY</p> <p>CITAS: 372-02565-01-0900-001 SERV CONDIC REF:00003917-000 FINCA REFERENCIA: 00003917-000 AFECTA A FINCA: 7-00039871-000 CANCELACIONES PARCIALES: NO HAY ANOTACIONES DEL GRAVAMEN: NO HAY FINCA REFERENCIA: 00003917-000</p>

Emitió el 14-02-2020 a las 14:24 horas

Recepcionada por el señor Freddy Madrigal Jiménez, Emisor: Adolfo Madrigal Hernández, Fecha: 17-03-2020, hora: 14:24, lugar: Pococi

Este sitio se visualiza mejor en resolución de 1024 x 768px o superior

Por Mayoría de 8 Votos a favor, 1 en contra, **SE ACUERDA:** Se Recibe el terreno citado anteriormente y se autoriza a la señora Alcaldesa o Alcalde en ejercicio comparecer ante notario público para la recepción de la calle pública ubicada, en el distrito de Guápiles, exactamente 100 metros al norte del Lubricentro Santa Clara, identificado mediante plano Catastro L-2181738-2020. La regidora Patricia Aguilar Araya vota en contra. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 470

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el señor Freddy Madrigal Jiménez y Adolfo Madrigal Hernández, dice:

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°69

ACTA N°20 Ordinaria.

Asunto: Solicitud de recepción de Áreas Públicas situado en Nuevo Guápiles, Distrito Guápiles, cantón Pococí.

Concejo Municipal de Pococí	
Recibido por Xinia M ^a Alfaro Alfaro.	
Cca. 4 145-935 / Tel.: 2711-1237	
De:	Hora: 14:33
Fecha:	11-02-2020

Guápiles, 11 de febrero del 2020

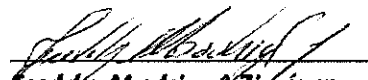
Señores Consejo Municipal

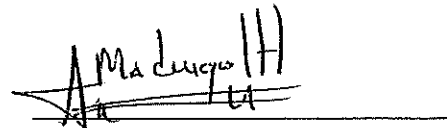
Por medio de la presente Compañía Maderera Ijuo de Guápiles S. A. con cédula jurídica 3 - 101 - 193527, ambos **APODERADOS GENERALÍSIMOS SIN LÍMITE DE SUMA, Freddy Madrigal Jiménez**, mayor, casada una vez, Empresario, vecino de Guápiles de Pococí, con cédula: I- 0427- 0488 y **Adolfo Madrigal Hernández**, mayor, casado una vez, Empresario, vecino de Guápiles de Pococí, con cédula: I- 0720- 0600. Reitera nuevamente con base a la solicitud realizada el pasado 27 de mayo del 2019, Acta numero 32, Artículo 1, Acuerdo número 889, en calidad de su voto positivo.

Es relevante e importante por un tema de conectividad del sector Sur de nuestro Cantón el cual comunica Comunidades como Buenos Aires y Sector de Green Valley, también destacar Instituciones como Cosevi, Corte Suprema, Cruz Roja y demás comercios a sus alrededores, por tanto son de accesos públicos, además el cual ha sido reparada con fondos municipales para los usuarios.

Es por eso el cual solicito que se reciba en donación a la Municipalidad de Pococí el Terreno según el croquis adjuntado con la siguientes medidas, del vértice número uno al vértice número cinco con una medida de 275.13 metros largo con 14 metros de ancho, del vértice numero 15 al vértice número 16 con una medida de 100.86 metros de largo con 14 metros de ancho y del vértice numero 12 al vértice número 13 con una medida de 290 metros de largo con 14 metros de ancho, para un total equivalente de 8920 metros cuadrados, Esto para ser reciba por medio de la municipalidad para ser declarada calle pública.

Sin más por el momento y agradeciendo su amable atención se despide.


Freddy Madrigal Jiménez
Cédula: 1-427-489


Adolfo Madrigal Jiménez
Cédula: 1-0720-0600

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°70



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr

SMP. 932-19

Guápiles 27 de mayo 2019
SMP - 932-19

Señores:
Ing. Iván Rodríguez, topografía Municipal
Ing. Freddy Rivera.

Estimados Señores:

Esperando su oportuna colaboración le transcribo acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Pococí en Sesión N° 32 Ordinaria del 07-05-2019, dice:

Acta N° 32**Artículo I****Acuerdo N° 889**

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Freddy Madrigal Jiménez, cédula N°1-427-489, dice:

Señores Consejo Municipal, Por medio de la presente Compañía Maderera lujo de guápiles sociedad anónima; con cédula de persona jurídica número: tres - ciento uno - ciento noventa y tres mil quinientos veintisiete; domiciliada en la ciudad de Guápiles, quinientos metros al sur del INS, con un plazo social de noventa y nueve años. Así mismo certifico con vista en la Sección Mercantil del Registro Público al mismo Tomo, Folio y Asiento, que el Señor Adolfo Madrigal Hernández, mayor, casado una vez, Empresario, vecino de Guápiles de Pococí, con cédula: uno - setecientos veinte - seiscientos; es Presidente de esta sociedad; y el señor Freddy Madrigal Jiménez, mayor, casado una vez, Empresario, vecino de Guápiles de Pococí, con cédula: uno - cuatrocientos veintisiete- cuatrocientos ochenta y nueve es Tesorero, ambos con facultades de Apoderados Generalísimos Sin Límite de Suma pudiendo actuar únicamente en forma conjunta. Manifiesto la donación a la Municipalidad de Pococí el Terreno según el croquis adjunto con la siguiente medida del vértice número uno al vértice número cinco con una medida de 275.13 metros cuadrados con 14 metros cuadrados de ancho, del vértice numero 15 al vértice número 16 con una medida de 100.86 metros cuadrados con 14 metros cuadrados de ancho y del vértice numero 12 al vértice número 13 con una medida de 290 metros cuadrados con 14 metros cuadrados de ancho, donde entroncan calle la Emilia y Calle Buenos Aires, esto para ser declaradas calle pública.

1

"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



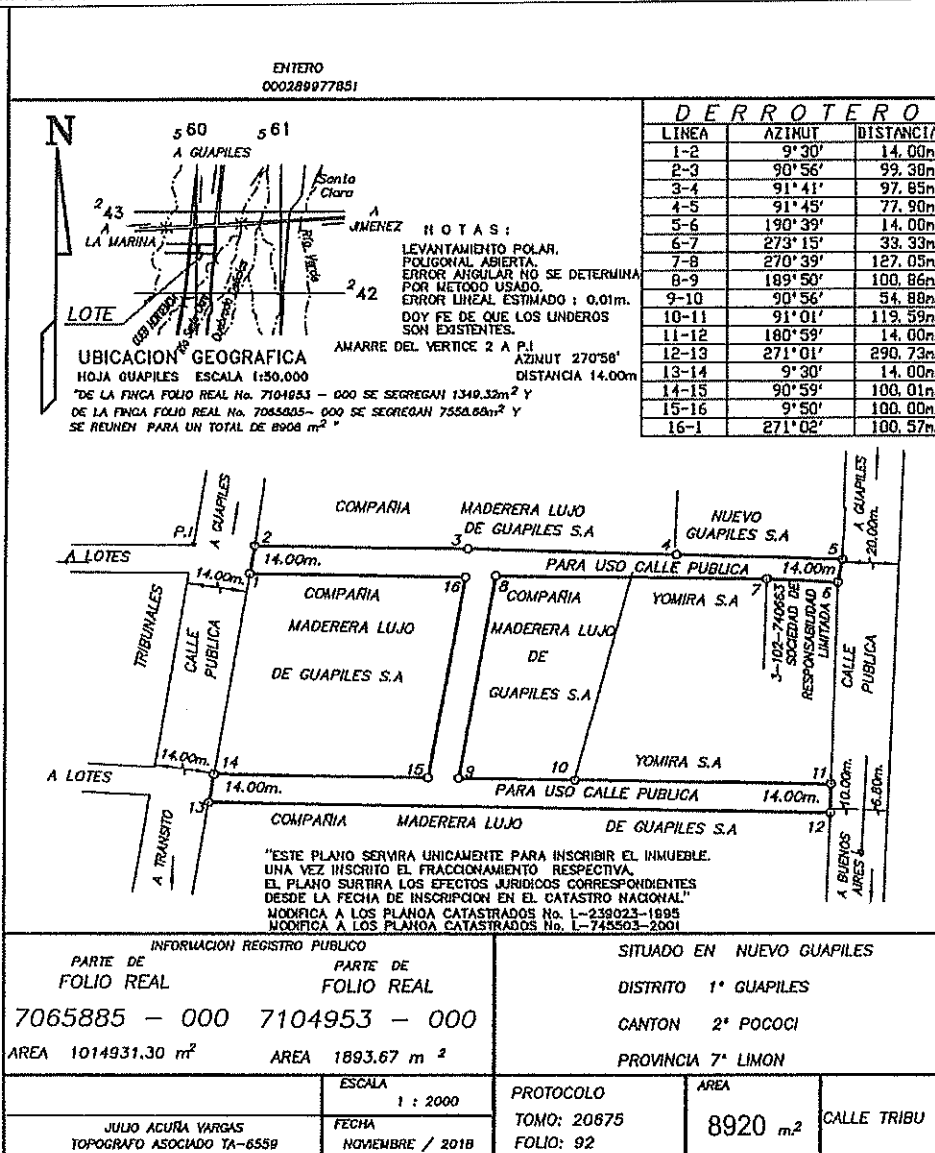
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°71



Municipalidad de Pococi
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr

SMP. 932-19



"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°72



Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr

SMP. 932-19

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-719189-2019
PERSONA JURIDICA: 3-101-193527

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: COMPAÑIA MADERERA LUJO DE QUAPILES SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
CITAS DEL ANTECEDENTE: TOMO: 0579 FOLIO: 049 ASIEN TO: 00064
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 435 ASIEN TO: 12196 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 27/10/2008
DOMICILIO: LIMON-POCOCI QUAPILES, 569 METROS AL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS,
OBJETO/FINES (SINTESIS): CELEBRACION DE TODO ACTO DE NEGOCIOS ACTOS Y CONTRATOS DE INDOLE COMERCIAL Y ESPECIALMENTE LA EXPLOTACION DE FINCAS, COMERCIO, INDUSTRIA, GANADERIA, AGRICULTURA, PODRA RENDIR FIANZAS Y GARANTIAS
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 02/10/1996 VENCIMIENTO: 02/10/2095
NUMERO LEGALIZACION: 466 1009 119083
FECHA LEGALIZACION: 06/06/2012

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: LA JUNTA DIRECTIVA Y EL FISCAL DURARAN EN SUS CARGOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL
LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

CORRESPONDERA AL PRESIDENTE Y AL TESORERO ACTUANDO CONJUNTAMENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL EL VOCAL UNO, TENDRA LAS MISMAS FACULTADES CUANDO ACTUE CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO Y EN AUSENCIA COMPROBADA EL PRESIDENTE, LAS MISMAS FACULTADES TENDRA EL VOCAL DOS CUANDO ACTUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EN AUSENCIA COMPROBADA DEL TESORERO, PARA LAS AUSENCIAS BASTARA CON EL DIGNO DE LOS VOCALES PARA QUE PUEDAN ACTUAR POR OMISSION EN LA TRANSCRIPCION.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 27/10/2008 CARGO: PRESIDENTE
OCUPADO POR: ADOLFO MADRIGAL HERNANDEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0720-0400
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 13/03/2008 VENCIMIENTO: 02/10/2095

FECHA DE INSCRIPCION: 27/10/2008 CARGO: VOCAL 02
OCUPADO POR: ABDULIA FERNANDEZ JIMENEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0445-0752
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 13/03/2008 VENCIMIENTO: 02/10/2095

FECHA DE INSCRIPCION: 27/10/2008 CARGO: VOCAL 01
OCUPADO POR: GUIDO EFRAIN MADRIGAL JIMENEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0271-0200
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 13/03/2008 VENCIMIENTO: 02/10/2095

FECHA DE INSCRIPCION: 27/10/2008 CARGO: TESORERO
OCUPADO POR: FREDDY MADRIGAL JIMENEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0427-0489
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 03/01/2005 VENCIMIENTO: 02/10/2095

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION
NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA
FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ANUNCIARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45 2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 11 (CISO D) DE LA LEY DE

“Apoyando el desarrollo de nuestro cantón”

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°20 Ordinaria.



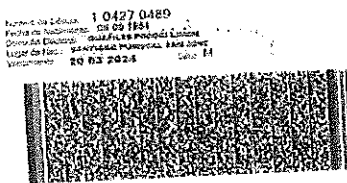
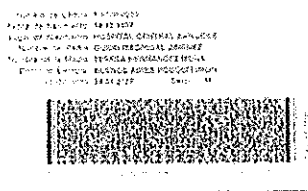
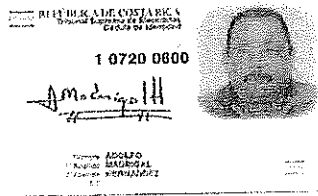
Municipalidad de Pococí
Secretaría del Concejo Municipal
Tel/Fax 2711-12 27
Email: secretaria@munipococi.go.cr

SMP. 932-19

CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N 8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009 EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0889.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TRABRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 10 HORAS 30 MINUTOS Y 40 SEGUNDOS, DEL 03 DE MAYO DE 2019. PUEDE SER VERIFICADA EN EL SITIO www.mpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A mpdigital@mp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.



Por Unanimidad SE ACUERDA: Se traslada el documento al Ing. Iván Rodríguez de topografía Municipal y al Ing. Freddy Rivera para lo que corresponda, y confecciones su respectivo informe.

Atentamente:

Guillermo Delgado Orozco
Secretario Municipal de Pococí



C/c-Archivo.

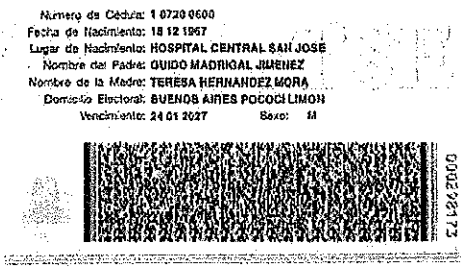
"Apoyando el desarrollo de nuestro cantón"

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°74



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°75

ACTA N°20 Ordinaria.

17-03-2020

REPUBLICA DE COSTA RICA
REGISTRO NACIONAL
CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA
NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-399872-2020
PERSONA JURIDICA: 3-101-193527

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL O DENOMINACION: COMPAÑIA MADERERA LIJO DE GUAPILES SOCIEDAD ANONIMA
ESTADO ACTUAL: INSCRITA
CITAS DEL ANTECEDENTE: TOMO: 0979 FOLIO: 049 ASIENTO: 00084
DOCUMENTO ORIGEN: TOMO: 435 ASIENTO: 12196 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 27/10/2008
DOMICILIO: LIMON-POCOCI GUAPILES, 600 METROS AL SUR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
OBJETO/FINES (SINTESIS): CELEBRACION DE TODO ACTO DE NEGOCIOS ACTOS Y CONTRATOS DE INDOLE COMERCIAL Y ESPECIALMENTE LA EXPLOTACION DE FINCAS, COMERCIO, INDUSTRIA, GANADERIA, AGRICULTURA, PODRA RENDIR FIANZAS Y GARANTIAS.
PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA: INICIO: 02/10/1996 VENCIMIENTO: 02/10/2095
NUMERO LEGALIZACION: 4061009419083
FECHA LEGALIZACION: 08/08/2012

ADMINISTRACION

PLAZO DE DIRECTORES Y/O PRORROGAS: LA JUNTA DIRECTIVA Y EL FISCAL DURARAN EN SUS CARGOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL.
LA JUNTA DIRECTIVA NO TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES

REPRESENTACION

CORRESPONDERA AL PRESIDENTE Y AL TESORERO ACTUANDO CONJUNTAMENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1253 DEL CODIGO CIVIL. EL VOCAL UNO, TENDRA LAS MISMAS FACULTADES CUANDO ACTUE CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO Y EN AUSENCIA COMPROBADA EL PRESIDENTE, LAS MISMAS FACULTADES TENDRA EL VOCAL DOS CUANDO ACTUE CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EN AUSENCIA COMPROBADA DEL TESORERO, PARA LAS AUSENCIAS BASTARA CON EL DICHO DE LOS VOCALES PARA QUE PUEDAN ACTUAR POR OMISION EN LA TRANSCRIPCION.

NOMBRAMIENTOS

JUNTA DIRECTIVA

FECHA DE INSCRIPCION: 27/10/2008 **CARGO:** PRESIDENTE
OCUPADO POR: ADOLFO MADRIGAL HERNANDEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0720-0600
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 13/03/2008 VENCIMIENTO: 02/10/2095

FECHA DE INSCRIPCION: 27/10/2008 **CARGO:** VOCAL 02
OCUPADO POR: OBDULIA FERNANDEZ JIMENEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0445-0752
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 13/03/2008 VENCIMIENTO: 02/10/2095

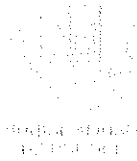
FECHA DE INSCRIPCION: 27/10/2008 **CARGO:** VOCAL 01
OCUPADO POR: GUIDO EFFRAIN MADRIGAL JIMENEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0271-0200
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 13/03/2008 VENCIMIENTO: 02/10/2095

FECHA DE INSCRIPCION: 27/10/2008 **CARGO:** TESORERO
OCUPADO POR: FREDDY MADRIGAL JIMENEZ CEDULA DE IDENTIDAD: 1-0427-0489
REPRESENTACION: REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL
VIGENCIA: INICIO: 03/01/2005 VENCIMIENTO: 02/10/2095

NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION
 NO TIENE AGENTE RESIDENTE O NO APLICA PARA ESTE TIPO DE PERSONA JURIDICA
 FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA
 NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
 NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA
 NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA

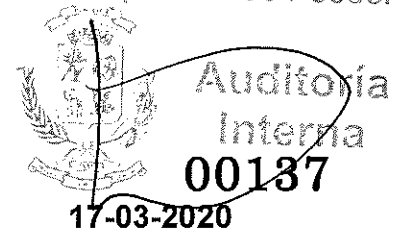
ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 6 INCISO D) DE LA LEY DE

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

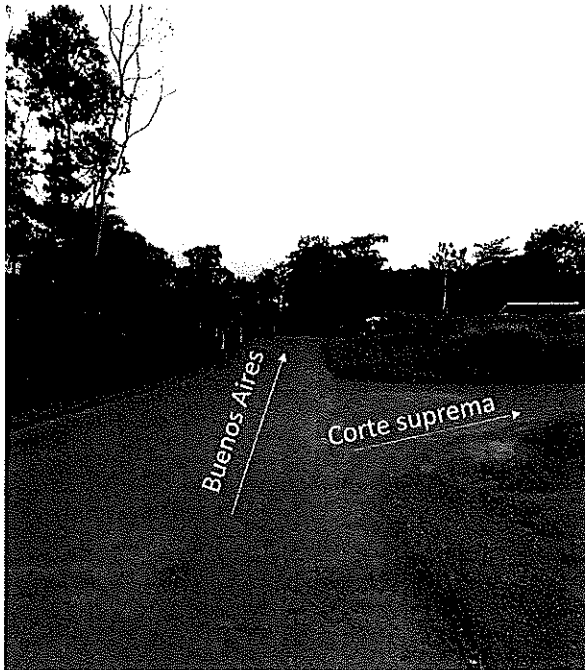
PAGINA N°76



CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA EN LA SUMA DE DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS COLONES CON CINCUENTA CENTIMOS MAS LOS TIMBRES RESPECTIVOS; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 13 HORAS 57 MINUTOS Y 28 SEGUNDOS, DEL 11 DE FEBRERO DE 2020.
PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO www.mpdigital.com DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES.
SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A mpdigital@mp.go.cr, PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.



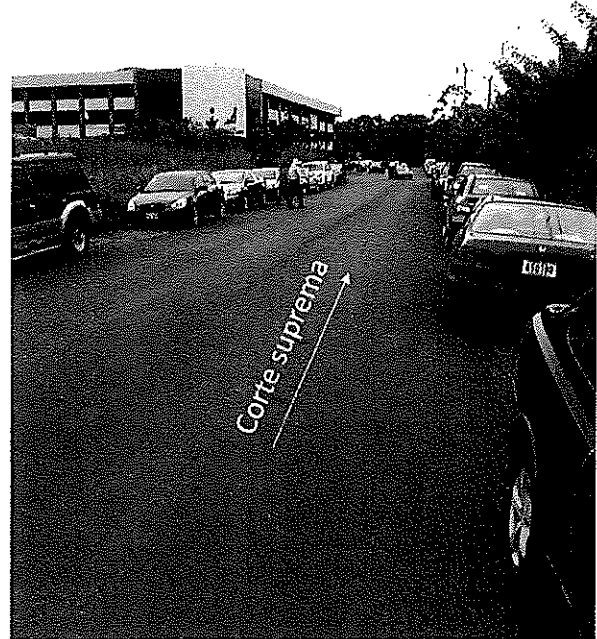
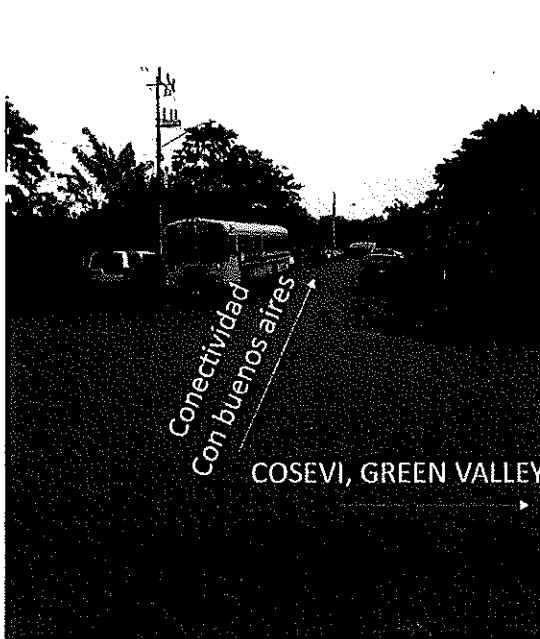
“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°77



Por Mayoría de 8 Votos a favor, 1 en contra, **SE ACUERDA: Se Aprueba la solicitud del señor Freddy Madrigal Jiménez, se recibe en donación las áreas según croquis y se declaran como calle pública. Se autoriza a la señora Alcaldesa o Alcalde en ejercicio comparecer ante notario público para la recepción de las áreas y la calle pública ubicada, en el distrito de Guápiles, en Nuevo Guápiles. La regidora Patricia Aguilar Araya vota en contra. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

ACUERDO N° 471

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Lcda. Grace Chinchilla Villegas, MAF, Auditora Interna, dice:

Oficio AI-078-2020.

Asunto: Rendición de cuentas 019.

Me permito someter a su estimable conocimiento la Rendición de Cuentas de esta Auditoría Interna correspondiente al año 2019, de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley general de Control Interno No. 8292, el ítem 2.6 de las Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y el reglamento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Pococí.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°78

Municipalidad de Pococí
**Auditoría
Interna**
00139
17-03-2020



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
AUDITORÍA INTERNA



AUDITORÍA
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

AUDITORÍA INTERNA
MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

RENDICION DE CUENTAS PERIODO 2019

MARZO, 2020

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email, grace.chinchilla@gmail.com; auditoria@municipococi.go.cr

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°79

ACTA N°20 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría
Interna

00140

17-03-2020



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
AUDITORÍA INTERNA



TABLA DE CONTENIDO

I.-INTRODUCCIÓN..... 3

1.1.-Origen..... 3

1.2.-Objetivo general..... 3

Informar al Concejo Municipal sobre las gestiones realizadas por la Auditoría Interna en el periodo 2019, con indicación del grado de cumplimiento del plan de trabajo anual y los logros alcanzados.3

1.3.-Alcance..... 3

2. RESULTADOS..... 4

2.1 Procesos de Servicios de Fiscalización..... 4

2.1.1 Proyectos de Auditoría..... 4

2.1.1.1 Proyectos emitidos..... 4

2.1.1.3 Otros..... 5

2.1.1.4 Proyectos pendientes..... 5

2.1.2 Servicios Preventivos..... 5

2.1.2.1 Autorización de Libros..... 5

2.1.2.2 Advertencias..... 6

2.2 Procesos Gerenciales / Estratégicos..... 7

2.2.1 Planificación Anual de Trabajo..... 7

2.2.2 Planificación Anual Operativa..... 7

2.2.3 Gestión de la Calidad..... 7

2.2.4 Rendición de Cuentas..... 7

2.2.5 Administración del Talento Humano..... 8

2.2.5.1 Capacitaciones..... 8

2.2.6 Otras actividades administrativas y de fiscalización realizadas..... 8

2.3 Seguimiento..... 8

3. CONCLUSIONES..... 9

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria.pococi@gmail.com

Página 1 | 9

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°80

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
AUDITORÍA INTERNA

INFORME SOBRE LA RENDICION DE CUENTAS DEL PERIODO 2018

I.-INTRODUCCIÓN.

1.1.-Origen.

Este informe se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 inciso g, Ley General de Control Interno N.° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público No. 2.6, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna artículo 17, en cuanto a que la Auditoría Interna debe rendir cuentas sobre la gestión realizada anualmente.

1.2.-Objetivo general.

Informar al Concejo Municipal sobre las gestiones realizadas por la Auditoría Interna en el periodo 2019, con indicación del grado de cumplimiento del plan de trabajo anual y los logros alcanzados.

1.3.-Alcance.

Comprenderá la gestión ejecutada por la auditoría interna, con indicación del grado de cumplimiento del plan de trabajo anual 2019.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria.pococi@gmail.com

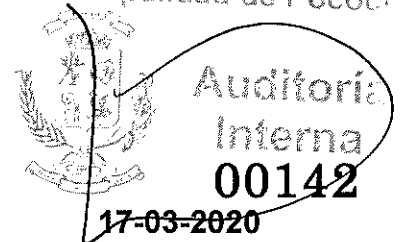
Página 3 | 9

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°81



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
AUDITORÍA INTERNA



2. RESULTADOS

Este informe resume los resultados de la gestión realizada por la Auditoría Interna en el periodo 2019, según su Plan de Trabajo 2019, la Auditoría Interna procuro impactar positivamente y agregar valor en los ejes estratégicos institucionales relacionados a la modernización institucional y el desarrollo económico.

Además, se atendieron varias denuncias, mismas que fueron recibidas directamente en nuestro Despacho, como otras trasladadas por la Contraloría General de la República y el Concejo Municipal.

La gestión administrativa de la auditoría interna se desarrolla en un macroproceso, dividiéndose en los procesos de Servicios de fiscalización, Procesos gerenciales / estratégicos y Procesos de seguimiento.

2.1 Procesos de Servicios de Fiscalización

2.1.1 Proyectos de Auditoría

Se planearon siete proyectos para el periodo 2019, entre los cuales se encuentra la asesoría, sobre el Manual Financiero Contable, de los cuales se terminaron 5, uno está en ejecución y otro no se ejecutó, mismos que se detallan a continuación:

2.1.1.1 Proyectos emitidos

- 2.1.3 PAI-001-2019 Proyecto de estado de Recomendaciones de la Auditoría Interna y Disposiciones CGR.
- 2.1.3 PAI-002-2019 Sistema de Control Interno relacionado al Uso, Control y Mantenimiento de la Flotilla Vehicular Municipal"
- 2.1.3 PAI-003-2018 Proyecto de Liquidación Presupuestaria 2018.

Los valores éticos no son negociables
 Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria.pococi@gmail.com

Página 4 | 9

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
AUDITORÍA INTERNA



2.1.1.2 Proyectos en ejecución

- El proyecto sobre la "Evaluación del sistema de control establecido por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal de Pococi
- El proyecto sobre la Evaluación de la Gestión de los procedimientos de Contratación Administrativa.

2.1.1.3 Otros

- Nota Informe No. 1 transferencias a sujetos privados
- Nota Informe No. 2 auditoría de la Ética
- Nota Informe No. 3 (Se atendió una denuncia sobre el uso presuntamente irregular de computadoras portátiles).
- Nota Informe No. 4 (Atención de denuncia sobre permisos de construcción).
- Nota Informe No. 5 (Atención de denuncia sobre otorgamiento de Patentes)
- Se atendió denuncia sobre Compra de mesas Atención denuncia sobre Se emitió la Nota
- Se atendieron solicitudes para el Otorgamiento de Idoneidad.

2.1.1.4 Proyectos pendientes

- El proyecto sobre integridad y exactitud de la información contenida en la base de datos quedo pendiente de ejecución, ya que se tuvieron que atender otros asuntos, aunado a la orden de la administración de la contención del gasto por lo que no se aprobaba las diferentes solicitudes.

2.1.2 Servicios Preventivos

De conformidad con el artículo 22 inciso d), e) de la Ley General de Control Interno No,8292, se procedió a brindar los servicios de autorización de libros, advertencias y asesorías.

2.1.2.1 Autorización de Libros

En cumplimiento al artículo 22 inciso e) de la Ley General de Control Interno No.8293, se realizaron las siguientes autorizaciones de Libros:

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria.pococi@gmail.com

Página 5 | 9



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°83

ACTA N°20 Ordinaria.

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
AUDITORÍA INTERNA

- ✓ Concejo Municipal: Se autorizaron 33 "Libros de actas" que van del Tomo I al Tomo XXXIII de 400 folios cada uno.
- ✓ Comité Cantonal de Deportes: Se autorizaron 4 "Libros de actas" de 400 folios cada uno.
- ✓ Junta Vial Cantonal: Se autorizaron 2 tomos de 400 folios cada uno
- ✓ Junta Administrativa Cementerio Guápiles 1 tomo 200 folios.
- ✓ Comité Persona Joven del cantón de Pococí
- ✓ Concejo Distrito la Colonia Tomo II, consta de 10 folios.
- ✓ Control de vehículo placa SM 6938" Tomo III, consta de 100 folios.
- ✓ Control de vehículo placa SM 5676" Tomo I, consta de 200 folios.

2.1.2.2 Advertencias

En cumplimiento al artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno No.8293, se emitieron un total de 21 advertencias; misma que se detallan a continuación

- ✓ Adv. 1 indemnización Vehículo Placa SM-2796
- ✓ Adv. 2 Uso de Vehículos
- ✓ Av. 3 Compra Directa No. 2018CD-00311 CL01 "Proyecto arquitectónico para el nuevo edificio de la Municipalidad de Pococí.
- ✓ Adv. 4 Aplicación de recursos de aseo de vías y recolección de basura .
- ✓ Adv. 5 Prohibición Política Partidaria.
- ✓ Adv. 6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 Incumplimiento Recomendaciones de la Auditoría Interna
- ✓ Adv. 16 Debilitamiento sistema de control interno.
- ✓ Adv. 17 Licitación Abreviada 2019 LA-000013-CL-01 .
- ✓ Adv. 18 Incumplimiento Recomendaciones de la Auditoría Interna
- ✓ Adv. 19 Debilidades de control observadas en el Libro de Actas Junta Vial Cantonal
- ✓ Adv. 20 Incumplimiento en la aplicación del Sistema de Compras Públicas.
- ✓ Adv. 21 Recargo de funciones del coordinador de la Unidad Técnica.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria.pococi@gmail.com

Página 6 | 9

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°84

ACTA N°20 Ordinaria.



Auditoría
Interna

00145

17-03-2020



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ
AUDITORÍA INTERNA



2.2 Procesos Gerenciales / Estratégicos

Se llevaron los siguientes procesos administrativos, mismo que se ubican según el Macroproceso, en el Proceso Gerencias Estratégico.

2.2.1 Planificación Anual de Trabajo

Se presentó al Concejo Municipal mediante oficio AI-423-2019 fecha 15 noviembre del 2019, fue conocido por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No.85 del 19-11-2019, acuerdo No.2630, y se remitió a la Contraloría General de la Republica mediante el Sistema de Planes de Trabajo de las Auditorías Internas (PAI).

2.2.2 Planificación Anual Operativa

Se presentó al Concejo Municipal mediante oficio AI-159-2019 el pasado 07 de mayo del 2019, el plan anual operativo, de acuerdo a la "Resolución No.001-2017 para regular el "procedimiento, plazos y el trámite de dotación de recursos para la Auditoría Interna" mismo que fue aprobado por el Concejo Municipal en la sesión Ordinaria del pasado 20 de noviembre del 2017 mediante acuerdo No.2612 y Acta No.96.

2.2.3 Gestión de la Calidad

Con el fin de evaluar la eficiencia y eficacia de la actividad de la auditoría interna e identificar e implementar oportunidades de mejora para la actividad se procedió a realizar la autoevaluación, el plan mejora, se entregó al Concejo Municipal mediante oficio AI-241-2019 el pasado 25 de junio del 2019 y fue conocido por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No.44 del 02-07-2019, acuerdo No.1388, acta No.44.

2.2.4 Rendición de Cuentas

Se presentó al Concejo Municipal mediante oficio AI-106-2019 el 14 de marzo del la Rendición de cuentas periodo 2018, así como el proyecto de seguimiento de recomendaciones.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria.pococi@gmail.com

Página 7 | 9

MUNICIPALIDAD DE POCOCI
AUDITORÍA INTERNA**2.2.5 Administración del Talento Humano****2.2.5.1 Capacitaciones**

Con la finalidad de actualizar los conocimientos y habilidades, en procura de mejorar la calidad de los servicios que presta este despacho y de las exigencias que la profesión requiere, el compañero Víctor Vidal Bermúdez asistente del departamento con un total de 20 horas; Sabrina Zúñiga Corrales, 40 horas.

No se pudieron llevar a cabo mas capacitaciones por falta de contenido económico, ya que la municipalidad atraviesa un déficit, por lo que no autorizaban dichos gastos.

2.2.6 Otras actividades administrativas y de fiscalización realizadas

Se atendieron solicitudes de la Contraloría General de la República, Ministerio Público, Sección de Delitos Económicos y Financieros del OIJ, Procuraduría de la Ética Pública.

Se traslado una denuncia a Planificación y Control Constructivo, Dinadeco e Imas.

Con relación al Concejo Municipal se atendieron los siguientes acuerdos:

- a) Acuerdo No.1314 Acta No.42 del 25-06-2019 "Cancha Barrio Cacique". AI-360-2019
- b) Acuerdo No.1353 Acta No.42 del 25-06-2019 "Sobre Proyecto compra terreno parque de diversiones inclusivo".

Se llevaron a cabo investigaciones preliminares sobre hechos denunciados, por lo que, en el 2020, se estarán remitiendo lo que corresponda.

2.3 Seguimiento

- En atención a lo dispuesto en el inciso g), del artículo 22, de la Ley General de Control Interno, N° 8292, que establece la obligatoriedad de informar al máximo Jerarca sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, la Contraloría General de la República y los despachos de contadores públicos, la Auditoría Interna, como producto

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria.pococi@gmail.com

Página 8 | 9



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°86

ACTA N°20 Ordinaria.



Auditoría
Interna

00147

17-03-2020



MUNICIPALIDAD DE POCOCI
AUDITORÍA INTERNA



de la ejecución de seguimiento realizo un estudio especial mismo que fue desarrollado mediante el Proyecto PAI-001-2019.

Es importante señalar que para el seguimiento de recomendaciones, se utiliza el Sistema de Seguimiento Recomendaciones, (SIGUELO), con el objetivo de que venga agilizar dicha labor.

- Asimismo, se dio seguimiento a varios productos elaborados por este Despacho, como también denuncias ante OIJ, Ministerio Público etc.
- Con relación al Plan Mejora, está en revisión el Reglamento de la Auditoría Interna, para que el mismo sea trasladado en los primeros al Concejo Municipal

3. CONCLUSIONES

En cuanto al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría 2019, se estima que el trabajo realizado por este despacho se brindó de forma razonable y satisfactoria, en especial considerando el tiempo que fue necesario invertir en algunos proyectos y situaciones especiales que por su naturaleza no podrían haber sido previstas, pero que hubo que atender en ese periodo.

Aunado a lo anterior es pertinente señalar, que se había solicitado una plaza por cargos fijos, sin embargo, la misma fue dada por servicios especiales, y no se pudo ejecutar.

Los resultados de los diferentes proyectos evidencian un importante valor agregado en los procesos de dirección, riesgo y controles institucionales consignados en las áreas estratégicas de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal.

Los valores éticos no son negociables
Auditoría Interna

Teléfono N° 2711-1701 – Fax 2711-1701, Email. grace.chinchilla@gmail.com; auditoria.pococi@gmail.com

Página 9 | 9

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se conoce.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°87

ACTA N°20 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría
Interna
00148

17-03-2020

ACUERDO N° 472

Se conoce nota para este Concejo suscrita por el Sr. Alexander Zúñiga Li, Entrenador Licencia E, 8854-1499, dice:

Reciban un cordial saludo de mi parte, por este medio solicito su colaboración para poder optar por el alquiler de la cancha de futbol del Polideportivo de Guápiles, para poder iniciar una Escuela de Futbol los sábados de 8 am a 12 medio día. Esto con el fin de instruir niños y adolescentes de una forma integral no solo en lo deportivo sino también con valores para servir a la sociedad.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se deja para Análisis.

ACUERDO N° 473

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Sra. Katherine Bonilla Rodríguez, Presidente de Junta de Educación, Escuela Jiménez, dice:

Reciban un cordial saludo. Con la finalidad de tratar temas de suma importancia para el Centro Educativo Jiménez, que son además de gran relevancia para el distrito de Jiménez y en los cuales esta corporación municipal tiene incidencia, de la forma más respetuosa se solicita audiencia con este Concejo Municipal tan pronto como sea posible. Por ello, atentamente se les solicita indicarnos cuándo podrían atendernos al correo electrónico juntaeducacionescuelajimenez@mep.go.cr o bien al teléfono 8490-4757.

Por Unanimidad SE ACUERDA: La solicitud queda pendiente.

ACUERDO N°474

Reg. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Con base al Decreto de Emergencia Nacional de la pandemia Covid-19 debemos tomar decisiones al respecto: 1. Desconvocar la Sesión del miércoles 18 de marzo 2020 y no convocar a más sesiones a no ser que sea urgente.

Por Unanimidad SE ACUERDA: Se desconvoca Sesión del miércoles 18 de marzo 2020. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ACUERDO N° 475

EMERGENCIA NACIONAL, PANDEMIA COVID-19

En el marco de la emergencia por la pandemia del COVID-19, la Unión Nacional de Gobiernos Locales en coordinación con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal ponemos a disposición información de utilidad a la hora de formular acuerdos municipales para respaldar los lineamientos del Ministerio de Salud. Como parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo, las municipalidades son actores críticos en la atención de emergencias.

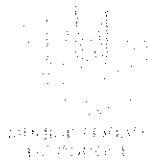
A continuación, consignamos una serie de normas, a manera de considerandos, que respaldan las actuaciones que emprenden las municipalidades en el marco de la emergencia y posibles acuerdos que podrían tomar los concejos municipales en consecuencia, sea en conjunto o individualmente cada acuerdo.

Naturalmente, la valoración de los acuerdos a tomar constituye un ejercicio de autonomía de cada gobierno local, pero debe reconocerse el estado de necesidad y urgencia que implica la declaratoria de emergencia.

CONSIDERANDOS:

1. Que con fundamento en los artículos 21 y 50 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, la vida humana es inviolable, el Estado tiene el deber de procurar el mayor bienestar y de resguardar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.
2. Que los artículos 1, 3, 10, 29, 31, 33 y 34 de la Ley N° 8488, Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, de 22 de noviembre de 2005, que regula la actividad extraordinaria que el Estado deberá efectuar en caso de emergencia, norman las condiciones en las cuales se declara un "estado de necesidad y urgencia", define sus efectos, obliga a la coordinación institucional en su atención y permite excepciones a los procesos ordinarios de administración y disposición de fondos y bienes públicos, así como la facultad de imponer restricciones temporales.
3. Que los artículos 341, 348, 355, 356, 363, 364, 365 y 367 de la Ley N° 5395, Ley General de la Salud, de 30 de octubre de 1973, establecen la jurisdicción y atribuciones del Ministerio de Salud de tomar medidas especiales para evitar el riesgo o daño a la salud de las personas. Entre ellas, podrá solicitar auxilio de la Fuerza Pública u otras autoridades administrativas, con el fin de que lleven a cabo las actuaciones, inherentes a su cargo, para las cuales hayan sido especialmente omisionados, teniendo en vista una efectiva protección de la salud de la población

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°89

ACTA N°20 Ordinaria.



y los individuos. Decretará medidas con la finalidad de evitar la aparición de peligros y la agravación o difusión del daño, o la perpetración de infracciones legales o reglamentarias que atenten contra la salud de las personas por medio de medidas especiales como: la retención, el retiro del comercio o de la circulación, el decomiso, la desnaturalización y la destrucción de bienes materiales, la clausura de establecimientos, la cancelación de permisos, la orden de paralización, destrucción o ejecución de obras, el aislamiento, observación e internación de personas afectadas o sospechosas de estarlo por enfermedades transmisibles. En caso de peligro de epidemia, el Ministerio podrá declarar como epidémica sujeta al control sanitario, cualquier zona del territorio nacional y determinará las medidas necesarias y las facultades extraordinarias que autorice totalmente a sus delegados para extinguir o evitar la propagación de la epidemia.

4. Que el DECRETO EJECUTIVO N° 42227-MP-S declara ESTADO DE EMERGENCIA

NACIONAL, en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

5. Que según el artículo 62 de la Ley N° 7794, Código Municipal, es una atribución de la Policía Municipal "Auxiliar, de ser posible, a la Fuerza Pública, cuando medie el requerimiento expreso de la autoridad competente. Este auxilio no deberá supeditarse al citado requerimiento cuando, por la naturaleza de la situación, se esté ante una emergencia o estado de necesidad".

6. Que según los artículos 34, 35, 36, 37, 39 y 41 del Código Municipal, las sesiones del Concejo Municipal son públicas, se desarrollarán en la localidad sede de la municipalidad, con el orden de día previamente elaborado por el Presidente del Concejo y se llevarán a cabo una sesión ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias remuneradas en el mes.

POR TANTO, SE ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la administración municipal, en el marco de la normativa aplicable y la declaratoria de estado de emergencia nacional, para realizar todas las acciones pertinentes, útiles y necesarias para apoyar la implementación de los lineamientos oficiales para la atención de la pandemia del COVID-19 y establecer la coordinación interinstitucional requerida con las autoridades de salud y de atención de emergencias competentes.

SEGUNDO: Instar a la administración e instruir a todos los órganos adscritos a este Concejo, a suspender toda actividad municipal que implique la concentración masiva y aglomeración de personas hasta tanto se mantenga dicha directriz por parte del Ministerio de Salud.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°90

ACTA N°20 Ordinaria.

Municipalidad de Pococi



Auditoría
Interna
00151

17-03-2020

TERCERO: Informar a los munícipes, a través de los mecanismos de comunicación a disposición de este Gobierno Local, la importancia de evitar participar en actos masivos y aglomeraciones, lo anterior incluyendo los espacios públicos municipales; así como las medidas de higiene y prevención emanadas del Ministerio de Salud.

CUARTO: Se hace un llamado a los patentados para que cumplan cabalmente los lineamientos del Ministerio de Salud en cuanto al aforo permitido y al cierre temporal de las actividades de bares, discotecas y casinos. Igualmente, se les recuerda que deben extremar las medidas de seguridad e higiene.

QUINTO: La municipalidad sólo difundirá información oficial y emanada de las autoridades de salud y de atención de emergencias competentes.

SEXTO: Apoyar a la administración en la implementación de acciones que reduzcan el tránsito y presencia de personas en las instalaciones municipales, particularmente aquellas que permitan los trámites, pagos o servicios a través de tecnologías de la información, según las posibilidades de la municipalidad.

SÉPTIMO: Mientras que permanezca la declaratoria de emergencia, instar a este Concejo a cumplir los lineamientos del Ministerio de Salud, por lo que se pospondrán audiencias que conlleven participación masiva de ciudadanos, reducir al máximo la convocatoria de sesiones extraordinarias, reducir el acceso al público de la capacidad del salón de sesiones, incorporar en el orden del día solo los puntos urgentes o sujetos a plazo, esto último en aras de reducir la duración de las sesiones.

Además, se tendrá como ausencia justificada la no participación de regidores o síndicos en la sesión, sea por enfermedad o por prevención*.

* NOTA: Si la municipalidad cuenta con otros mecanismos para asegurar la publicidad de las sesiones, podrían valorar una reducción distinta para el acceso al público.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°91

Auditoría
Interna
00152

17-03-2020

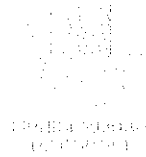
DECRETO EJECUTIVO 42227-MP-S
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
LA MINISTRA A.I. DE LA PRESIDENCIA Y
EL MINISTRO DE SALUD

En ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3), 6), 16), 18), 146 y 180 de la Constitución Política; artículos 25 inciso 1), 27 inciso 1), 28 inciso 2) subíndice b), de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978; el artículo 29 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley número 8488 del 22 de noviembre de 2005; los artículos 1, 2, 4, 7, 147, 148, 149, 155, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 337, 338, 338 bis, 340, 341, 348, 378 de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973; los artículos 2 incisos b) y c), 6 y 57 de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, Ley número 5412 del 08 de noviembre de 1973; el Decreto Ejecutivo número 34038 mediante el cual se oficializa el Reglamento Sanitario Internacional del 14 de agosto de 2007; y

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con la Constitución Política, en sus artículos 21 y 50, el derecho a la vida y a la salud de las personas es un derecho fundamental, así como el bienestar de la población y su seguridad, los cuales se tornan en bienes jurídicos de interés público y ante ello, el Estado tiene la obligación inexorable de velar por su tutela. Derivado de ese deber de protección, se encuentra la necesidad de adoptar y generar medidas de salvaguarda inmediatas cuando tales bienes jurídicos están en amenaza o peligro, siguiendo el mandato constitucional estipulado en el numeral 140 incisos 6) y 8) del Texto Fundamental.
- II. Que la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, Ley número 8488 del 22 de noviembre de 2006, en su ordinal 29 establece que en caso de calamidad pública ocasionada por hechos de la naturaleza o del ser humano, que son imprevisibles o previsibles pero inevitables y no pueden ser controlados manejados ni dominados por las potestades ordinarias de que dispone la Administración Pública, el Poder Ejecutivo está facultado para declarar emergencia nacional a fin de integrar y definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos, entidades públicas, privadas, a efectos de poder brindar una solución acorde a la magnitud del desastre. Aunado a ello, el ordinal 31 de la Ley citada, consigna que la declaratoria permite un tratamiento excepcional del estado de necesidad y urgencia en razón de su naturaleza, por lo que se concede al Gobierno la posibilidad de obtener ágilmente suficientes recursos económicos, materiales o de otro orden para atender a las personas, los bienes y los servicios en peligro, con el deber ulterior de rendir cuentas sobre las acciones adoptadas.
- III. Que la jurisprudencia constitucional ha establecido parámetros estrictos para la fundamentación de una declaratoria de emergencia nacional, en estados de necesidad y urgencia nacional, a efectos de salvaguardar bienes jurídicos primordiales. En sentencia número 1992-3410 de las 14:45 horas del 10 de noviembre de 1992, el órgano constitucional definió la figura de estado de emergencia y explicó que se trata de "(...) *conmoción interna, disturbios, agresión exterior, epidemias, hambre y otras calamidades públicas, como manifestaciones de lo que se conoce en la doctrina del Derecho Público como estado de necesidad y urgencia, en virtud del principio "salus populi suprema lex est", entendiéndose que el bien jurídico más débil (la conservación del orden normal de competencias legislativas) debe ceder ante el bien jurídico más fuerte (la conservación del orden jurídico y social, que, en ocasiones, no permite esperar a que se tramite y apruebe*

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCCI

PAGINA N°92

ACTA N°20 Ordinaria.

una ley)". En virtud de lo cual, la Sala Constitucional ha sostenido en el tiempo que tal declaratoria debe ser absolutamente necesaria para lograr atender los peligros provocados por la situación excepcional, debiendo prolongarse únicamente el tiempo estrictamente necesario.

- IV. Que en su línea jurisprudencial, en la sentencia número 2001-1369 de las 14:30 horas del 14 de febrero de 2001, respecto a la calificación de los hechos que motivan un estado de necesidad y urgencia, el tribunal constitucional señaló que "(...) *mediante la declaratoria de estado de necesidad y urgencia la Administración queda facultada para proceder mediante la utilización de procedimientos administrativos excepcionales –como lo es, por ejemplo, la modificación del destino de una partida presupuestaria– para solventar un evento originado a consecuencia de las fuerzas naturales, o bien por actos del hombre. Así, la situación que justifique la "declaratoria de emergencia nacional" debe interpretarse bajo un criterio restrictivo, por lo que sólo puede proceder ante hechos que califiquen como fuerza mayor o, a lo sumo, caso fortuito (...) la noción de estado de necesidad y urgencia únicamente acontece ante la producción hechos (SIC) que no pueden solventarse mediante el ejercicio de los procedimientos administrativos ordinarios.*"
- V. Que desde enero del año 2020, las autoridades de salud activaron los protocolos de emergencia epidemiológica sanitaria internacional por brote de nuevo coronavirus en China. La alerta de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del día 30 de enero de 2020 se generó después de que se detectara en la ciudad de Wuhan de la Provincia de Hubei, en China, un nuevo tipo de coronavirus que ha provocado fallecimientos en diferentes países del mundo. Los coronavirus (CoV) son una amplia familia de virus que pueden causar diversas afecciones, desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como ocurre con el coronavirus causante del síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), el que ocasiona el síndrome respiratorio agudo severo (SARS) y el que provoca el COVID-19.
- VI. Que a efectos de atender la situación nacional provocada por el COVID-19, Poder Ejecutivo emitió la Directriz número 073-S-MTSS del 09 de marzo de 2020 dirigida a la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, por medio de la cual estableció una serie de medidas de coordinación interinstitucional para garantizar el cumplimiento de los protocolos del Ministerio de Salud, e implementar lineamientos de teletrabajo en las oficinas estatales.
- VII. Que mediante Decreto Ejecutivo número 42221-S del 10 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo dispuso temporalmente mediante el artículo 1° la suspensión de eventos masivos de personas y centros de reunión pública. Además, según el artículo 4 de dicha norma, se excluyeron los espacios de reunión pública bajo las medidas administrativas temporales para la atención de actividades de concentración masiva definidos por el Ministerio de Salud para la alerta sanitaria por COVID-19.
- VIII. Que el 06 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso de COVID-19 en Costa Rica, luego de los resultados obtenidos en el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud y el 08 de marzo de 2020, ante el aumento de casos confirmados, el Ministerio de Salud y la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias dispusieron decretar el estado de alerta amarilla en todo el territorio nacional, ante la emergencia sanitaria ocasionada por la presencia del COVID-19.
- IX. Que la Caja Costarricense del Seguro Social ha ampliado la cobertura de incapacidad para los trabajadores asegurados que se aíslan por criterios de sospecha de contagio por SARS-CoV2 con base en la decisión adoptada por la Junta Directiva de esa institución, mediante el acuerdo número 1 de la sesión número 9084, celebrada el 11 de marzo de 2020.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°93

ACTA N°20 Ordinaria.

- X. Que el 11 de marzo del 2020 la Organización Mundial de la Salud elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de personas afectadas como por el extraordinario riesgo para su vida y sus derechos.
- XI. Que como parte de las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo para la atención de la situación de maras, se emitió la Directriz número 074-S del 12 de marzo de 2020, a través de la cual el Poder Ejecutivo dispuso que *"Como parte de las acciones preventivas y de mitigación para la atención de la alerta sanitaria por COVID-19, se instruye a todas las instancias ministeriales y sus respectivos órganos para que procedan de inmediato a cancelar los viajes oficiales al extranjero de sus funcionarios y funcionarias, salvo aquellos viajes que sean estrictamente indispensables para la continuidad del servicio público prestado por la institución, así como de acuerdo con la naturaleza de las funciones que desempeña cada jerarca o funcionario público"*.
- XII. Que el Ministerio de Educación Pública emitió la resolución MEP-530-2020 de las 13:30 horas del 14 de marzo de 2020, por medio de la cual dispuso, entre otras decisiones, la suspensión de lecciones por un período de 14 días naturales, a partir del 16 de marzo de 2020, como medida de prevención y necesaria dentro de los esfuerzos para contener la propagación del COVID-19 en los centros educativos citados en dicha resolución.
- XIII. Que para el día 15 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud confirmó 35 casos confirmados por COVID-19 en las provincias de San José, Alajuela, Heredia, Guanacaste y Cartago, en un rango de edad de 10 a los 87 años.
- XIV. Que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, en la sesión extraordinaria del 15 de marzo de 2020 mediante acuerdo número 046-03-2020, recomendó al Presidente de la República declarar el estado de emergencia nacional, según el artículo 18 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo y siguiendo los términos de dicha Ley.
- XV. Que resulta necesario declarar mediante el presente Decreto Ejecutivo, emergencia nacional debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por el COVID-19, dada su magnitud como pandemia y sus consecuencias en el territorio nacional. Por corresponder a una situación de la condición humana y de carácter anormal, esta no puede ser controlada ni abordada por parte de la Administración Pública a través del ejercicio de los procedimientos administrativos ordinarios. De esta manera, la Administración Pública podrá temporalmente aplicar medidas extraordinarias de excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, así como en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, para brindar debida y pronta atención a los eventos generados por la situación excepcional del COVID-19 y mitigar sus consecuencias.

Por tanto,

DECRETAN:

Artículo 1.- Se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".

MUNICIPALIDAD DE POCOCCI

PAGINA N°94

ACTA N°20 Ordinaria.

17-03-2020

Artículo 2.- Para los efectos correspondientes, se tienen comprendidas dentro de la presente declaratoria de emergencia las 3 fases que establece el artículo 30 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Ley número 8488 del 22 de noviembre de 2005, que son:

- a) **Fase de respuesta:** Incluye además de lo estipulado en la Ley número 8488 y su reglamento, las acciones de contención y control de los brotes, el reforzamiento de los servicios de salud, el aprovisionamiento de agua, la compra y distribución de suministros de limpieza y desinfección, las acciones de limpieza profunda en edificaciones, la protección del personal sanitario, personal de primera respuesta y de la Cruz Roja Costarricense, vigilancia epidemiológica, necesidades de diagnóstico y abordaje de la enfermedad en todas sus fases, y la asistencia humanitaria requerida para la adecuada atención de la emergencia. En el marco de sus competencias las instituciones velarán por evitar el desabasto, acaparamiento, condicionamientos en la venta y la especulación en bienes y servicios.
- b) **Fase de rehabilitación:** incluye además de lo estipulado en la Ley número 8488 y su reglamento, la ampliación de las capacidades de los servicios para la atención de pacientes, incluido sin que se limite a: la sostenibilidad de los servicios de salud y la ampliación de las unidades especializadas y laboratorios requeridos para la reducción de la morbimortalidad de la población.
- c) **Fase de reconstrucción:** que incluye además de lo estipulado en la Ley número 8488 y su reglamento, las acciones a mediano plazo orientadas a establecer las condiciones normales de operación de los servicios de salud, así como eventuales tratamientos y procedimientos médicos disponibles según el nivel de los impactos determinados. Todas las acciones deben de realizarse de conformidad con los debidos reportes generados para el Plan General de la Emergencia.

Artículo 3.- Se tienen comprendidas dentro de esta declaratoria de emergencia todas las acciones, obras y servicios necesarios para poder solucionar los problemas indicados en los considerandos desarrollados en este Decreto Ejecutivo, para salvaguardar la salud y vida de los habitantes, para preservar el orden público y proteger el medio ambiente. Todo lo cual debe constar en el Plan General de la Emergencia aprobado por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para poder ser objeto de atención conforme al concepto de emergencia. Este plan se elaborará mediante el debido el insumo técnico brindado por el Ministerio de Salud como institución rectora y clave para la atención de la emergencia declarada en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 4.- El Ministerio de Salud junto con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias serán los órganos encargados del planeamiento, dirección, control y coordinación de los programas y actividades de protección, salvamento, atención y rehabilitación de las zonas declaradas en estado de emergencia. Se deberán emprender acciones inmediatas y coordinadas para la mejor atención de las fases de respuesta y rehabilitación; una vez aprobado el Plan General de la Emergencia se podrán designar unidades ejecutoras para los proyectos específicos.

En conjunto con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el Ministerio de Salud, la Caja Costarricense del Seguro Social establecerá

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°95

ACTA N°20 Ordinaria.

las medidas de contingencia necesarias para mantener operativos los servicios de salud de todo el país que garanticen la preservación de la salud y la vida de la población.

Artículo 5.- De conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, la Administración Pública Centralizada, Administración Pública Descentralizada, empresas del Estado, municipalidades, así como cualquier otro ente u órgano público están autorizados para dar aportes, donaciones, transferencias al Fondo Nacional de Emergencias, así como prestar la ayuda y colaboración necesarias a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, al Ministerio de Salud y a la Caja Costarricense de Seguro Social.

Asimismo, estarán autorizadas para ejecutar sus aportes de forma coordinada. Para que esta labor sea exitosa, pueden tomar las medidas necesarias para simplificar o eliminar los trámites o requisitos ordinarios, que no sean estrictamente necesarios para lograr impactar positivamente a favor de las personas damnificadas y facilitar las fases de atención de la emergencia, sin detrimento de la legalidad, tal como lo establecen los artículos 4 y 10 de la Ley General de la Administración Pública, Ley número 6227 del 2 de mayo de 1978, a fin de brindar respuestas más eficientes a las necesidades de las personas y familias afectadas por esta emergencia. En los casos que las acciones requieran de los trámites de contratación administrativa, se les instruye a utilizar los procedimientos de urgencia autorizados por la Ley de Contratación Administrativa y regulados en el artículo 140 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo número 33411 del 27 de septiembre de 2006.

Artículo 6.- De conformidad con el artículo 47 la Ley Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, para la atención de la presente declaratoria de emergencia nacional, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias podrá destinar fondos y aceptar donaciones de entes públicos y privados, los cuales ingresarán al Fondo Nacional de Emergencias.

Artículo 7.- Para la atención de esta emergencia nacional, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias podrá utilizar fondos remanentes no comprometidos de otras emergencias finiquitadas o vigentes, según disponga la Junta Directiva de este órgano.

Artículo 8.- Se instruye a los órganos de la Administración Central y se insta a la instituciones de la Administración Pública Descentralizadas, para que por el plazo de vigencia del presente Decreto Ejecutivo y bajo el principio de coordinación interinstitucional y los principios del servicio público, establecidos en el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, y en la medida de sus posibilidades, faciliten el préstamo de funcionarios, equipos o activos a favor de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgo y Atención de Emergencias, al Ministerio de salud y la Caja Costarricense de Seguro Social, para la atención del estado de emergencia nacional, en cualquiera de las 3 fases de la emergencia.

Artículo 9.- Las instituciones de la Administración Pública Centralizada deberán ejecutar todas aquellas acciones legales y administrativas pertinentes de conformidad con la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley número 7472 del 20 de diciembre de 1994, para evitar situaciones de desabasto, acaparamiento, condicionamientos en la venta o la especulación de bienes y servicios. Se insta a las

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°96

ACTA N°20 Ordinaria.

instituciones de la Administración Pública Descentralizada a la aplicación de la presente disposición, según sus respectivos procedimientos.

Artículo 10.- De conformidad con lo establecido en la Ley número 8488, la declaratoria de emergencia será comprensiva de toda la actividad administrativa del Estado cuando sea estrictamente necesario para resolver las imperiosas necesidades de las personas y proteger los bienes y servicios cuando inequívocamente exista el nexo de causalidad entre el hecho provocador del estado de emergencia y los daños provocados en este efecto, entendidos estos como aquellas acciones que se realicen en el marco de la Ley General de Salud, Ley General de Policía y la aplicación del Régimen de Excepción aplicable a la declaratoria de emergencia nacional.

Artículo 11.- En el marco de lo establecido en la Ley número 8488, todas las instituciones públicas están obligadas a contribuir en lo necesario con apoyo técnico en las 3 fases de la emergencia, pudiéndose asignar tareas específicas a cada institución en el marco de sus competencias.

Artículo 12.- De acuerdo con las facultades establecidas en el capítulo segundo, del Libro segundo denominado "*De las autoridades de salud, de sus atribuciones y ciertas medidas*" de la Ley General de Salud, Ley número 5395 del 30 de octubre de 1973 y con base en la presente declaratoria de emergencia nacional, el Ministerio de Salud podrá proceder con el cierre de todo establecimiento que incumpla con las disposiciones emitidas por dicha institución. A estos efectos, se otorga a los cuerpos policiales del país, la facultad de proceder con la clausura de los establecimientos a instancia del Ministerio de Salud cuando la acción se requiera en horarios o zonas donde no estén presentes funcionarios de ese Ministerio.

Artículo 13.- Según el artículo 37 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, el Poder Ejecutivo declarará la cesación del estado de emergencia nacional cuando se cumplan las fases de la emergencia definidas en el artículo 30 de dicha Ley y el artículo 2 del presente Decreto Ejecutivo y se cuente con el criterio técnico emitido por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias que así lo respalde.

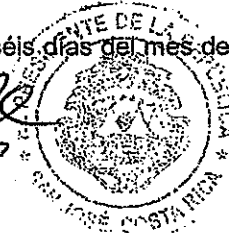
Artículo 14.- El presente Decreto Ejecutivo rige a partir del 16 de marzo de 2020.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil veinte.


CARLOS ALVARADO QUESADA


SILVIA LARA POVEDANO
MINISTRA A.I. DE LA PRESIDENCIA


DANIEL SALAS PERAZA
MINISTRO DE SALUD



“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°97

ACTA N°20 Ordinaria.

Sr. Pdte. Freddy Hernández Miranda.

Se ha estado enviando a todas las municipalidades de parte de la UNGL una guía o moción y está siendo homologada por todas las Municipalidades y es con base al Decreto ejecutivo 42227-MP-S de Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19.

Yo quisiera que hoy mismo se tomaran Las medidas al respecto como lo son:

Desconvoacar la sesión que estaba para mañana miércoles con la Comisión Nacional de Emergencia. Solo se van a realizar las sesiones Ordinarias establecidas en el Código Municipal, con excepción de alguna urgencia y que se trate de algo muy puntual. Quien se encuentre con alguna situación personal de salud, que sienta síntomas de gripe o temperatura, que lo indique y que no se presente a las sesiones del Concejo Municipal. No se atenderá público en ninguna sesión del Concejo hasta nuevo aviso para evitar participar en actos masivos y aglomeraciones.

Reg. Johnny Vargas A.

Propone que: en el caso de las juramentaciones de Comités, estos puedan ser juramentados en la parte de afuera de la Municipalidad sin necesidad de que ingresen a la sala de sesiones. Que la compañera Arelys Fernández por su estado de gestación, no se presente a ninguna de las sesiones posteriores y sea nombrada en comisión.

Reg. Supl. Oscar Garro.

Sobre el tema del contagio, indica que la enfermedad se mueve por el ser humano ya que se introduce en las membranas del aparato respiratorio. Indica el cuidado en el tema del estornudo y que el Aire Acondicionado es el primer foco de expansión y que debe dárseles mantenimiento. Siendo congruentes con la responsabilidad, este Concejo debe tomar una medida inmediata para poner en conocimiento a todas las personas del Cantón sobre lo que aquí está pasando, así como ha ocurrido en la presidencia de la República, por tanto, aquí deberían de tener cámaras o bien a través de la oficina de Prensa Municipal, a través de un Facebook life.

Pero el tema de fondo es la comunicación y el derecho que todos los ciudadanos del cantón tienen de estar informados de lo que pasa en este Gobierno Local.

Por Unanimidad SE ACUERDA: PRIMERO: Autorizar a la administración municipal, en el marco de la normativa aplicable y la declaratoria de estado de emergencia nacional, para realizar todas las acciones pertinentes, útiles y necesarias para apoyar la implementación de los lineamientos oficiales para la atención de la pandemia del COVID-19 y establecer la coordinación interinstitucional requerida con las autoridades de salud y de atención de emergencias competentes.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°98

ACTA N°20 Ordinaria.



17-03-2020

SEGUNDO: Instar a la administración e instruir a todos los órganos adscritos a este Concejo, a suspender toda actividad municipal que implique la concentración masiva y aglomeración de personas hasta tanto se mantenga dicha directriz por parte del Ministerio de Salud.

TERCERO: Informar a los munícipes, a través de los mecanismos de comunicación a disposición de este Gobierno Local, la importancia de evitar participar en actos masivos y aglomeraciones, lo anterior incluyendo los espacios públicos municipales; así como las medidas de higiene y prevención emanadas del Ministerio de Salud.

CUARTO: Se hace un llamado a los patentados para que cumplan cabalmente los lineamientos del Ministerio de Salud en cuanto al aforo permitido y al cierre temporal de las actividades de bares, discotecas y casinos. Igualmente, se les recuerda que deben extremar las medidas de seguridad e higiene.

QUINTO: La municipalidad sólo difundirá información oficial y emanada de las autoridades de salud y de atención de emergencias competentes.

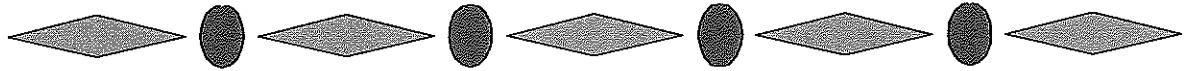
SEXTO: Apoyar a la administración en la implementación de acciones que reduzcan el tránsito y presencia de personas en las instalaciones municipales, particularmente aquellas que permitan los trámites, pagos o servicios a través de tecnologías de la información, según las posibilidades de la municipalidad.

SÉPTIMO: Mientras que permanezca la declaratoria de emergencia, instar a este Concejo a cumplir los lineamientos del Ministerio de Salud, por lo que se pospondrán audiencias que conlleven participación masiva de ciudadanos, reducir al máximo la convocatoria de sesiones extraordinarias, reducir el acceso al público de la capacidad del salón de sesiones, incorporar en el orden del día solo los puntos urgentes o sujetos a plazo, esto último en aras de reducir la duración de las sesiones. Además, se tendrá como ausencia justificada la no participación de regidores o síndicos en la sesión, sea por enfermedad o por prevención*. Si la municipalidad cuenta con otros mecanismos para asegurar la publicidad de las sesiones, podrían valorar una reducción distinta para el acceso al público. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N° 476

Se omite.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



ARTICULO II

Asuntos de la Sra. Alcaldesa

ACUERDO N° 477

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos Alcaldesa Municipal, dice:

Asunto: Remisión oficio SYSO 014-2020 Oficina de Seguridad y Salud Ocupacional de la Municipalidad de Pococí, Pólizas de Riesgos de Trabajo de la Municipalidad #8203119

Estimados señores:

Adjunto a la presente les remito el oficio SYSO N° 014-2020 de la Licda. Emilia Masis Alfaro, de la oficina de Salud y Seguridad Ocupacional de la Municipalidad de Pococí indicando la descripción y el rubro que se debe desembolsar al INS como parte de los pagos que se les realizan por concepto de Póliza de Riesgos de Trabajo a los funcionarios municipales.

Por lo que se le solicita al Concejo Municipal, que autorice a la señora Elibeth Venegas Villalobos, Alcaldesa, a realizar las gestiones correspondientes para el pago de la Póliza de Riesgos de Trabajo que asciende a un monto de ϕ 41,363,693.00 (cuarenta y un millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y tres colones con 00/100).

Sin más que agregar se suscribe de ustedes atentamente,

MUNICIPALIDAD DE POCOCÍ

PAGINA N°100

ACTA N°20 Ordinaria.


 Oficina de Salud y Seguridad Ocupacional
SYSO N° 014- 2020

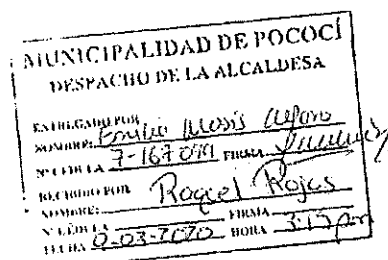

Guápiles, 09 de marzo 2020

Elibeth Venegas Villalobos

Alcaldesa

Municipalidad de Pococí

Cordial saludo.



Por medio de la presente, solicito de la manera más atenta la interposición de sus buenos oficios, a fin de gestionar las acciones que sean necesarias para pagar la Póliza de Riesgos del Trabajo de la Municipalidad #8203119.

El desglose para el pago sería el siguiente:

Código	Nombre	Monto a cancelar 2020
01-01-30-01-06-01-01	Administración General	₡3 279 123
01-02-01-01-06-01	Auditoría	₡588 500
02-01-01-01-06-01	Aseo de Vías	₡3 531 000
02-02-01-01-06-01-01	Recolección de Basura	₡12 947 000
02-03-01-01-06-01-01	Caminos y Calles	₡4 708 000
02-05-01-01-06-01	Parques	₡4 708 000
02-09-01-01-06-01	Educativos, Cult y Deportivos	₡482 570
02-10-01-01-06-01	Servicios Sociales	₡588 500
03-02-01-01-06-01-01	UTGVM	₡7 000 000
03-06-01-01-01-06-01-01	Dirección Técnica	₡3 531 000
		₡41 363 693

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOSÍ
ACTA N°20 Ordinaria.

PAGINA N°101

Auditoría
Interna

00162

17-03-2020



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
DIRECCION DE SEGUROS OBLIGATORIOS Y SALUD
DEPARTAMENTO DE RIESGOS DEL TRABAJO

		Fecha:	04/02/2020
Patrono: MUNICIPALIDAD DE POCOSÍ		Póliza:	8203119
Periodo Liquidación		01-01-2019 AL 31-12-2019	
Periodo Renovación		01-01-2020 AL 31-12-2020	
Forma de Pago		ANUAL	
BALANCE DE PRIMA			
CONCEPTO		PRIMAS	
LIQUIDACIÓN 2019		<i>Sec - 03.22. 2020</i>	
Prima neta 01-01-2019 al 31-12-2019		38.924.491,00	
Primas Pagadas Durante el Periodo		36.485.289,00	
DIFERENCIA A COBRAR		2.439.202,00	
RENOVACION 2020			
Monto Asegurado		2.511.257.513,15	
Tarifa Renovación		1,55% <i>Sec - 02.10. 2020</i>	
Prima Anual a Pagar		38.924.491,00	
Tarifa Liquidación		1,55%	
Experiencia		POSITIVA	
TOTAL A PAGAR		41.363.693,00	
<p>NOTA: El pago de la Renovación 2020 deberá realizarse a mas tardar al 31 de marzo del presente año.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto cobrará intereses corrientes calculados sobre la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para las inversiones en colones a partir del onceavo día hábil. Contados a partir de esta fecha.</p>			
HECHO: G. J. Z.		REVISADO A P.M.	
Cc. Expediente Póliza Archivo			



Auditoría
Interna

00163

17-03-2020

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°102

ACTA N°20 Ordinaria.

**INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
"DIRECCIÓN DE RELACIÓN CON CLIENTES "**



SEC-0872-2020
25 de Febrero del 2020

Doctora
Eliberth Venegas Villalobos, Alcaldesa
Alcaldía Municipal
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Frente a plaza El salvador guapiles pococi limon

Estimado Cliente:

Adjunto encontrará el detalle de la LIQUIDACION de su póliza: 01-01-RT-8203119- de Riesgos del Trabajo correspondiente al período del 01/01/2019 al 31/12/2019, por un monto de: ₡ 2,439,202.00

Favor utilizar la cuenta número 100-01-000-218284-2 , cuenta IBAN CR85015100010012182844, del Banco Nacional, la cual es la única cuenta destinada para recibir depósitos para el pago correspondiente al presente cobro.
Favor tener en cuenta que no está sujeto al 2% de retención de impuesto sobre la renta.

Les recordamos que el punto 6.3- Pago prima Sector Público, de la norma técnica del seguros de Riesgos del Trabajo, publicada en la Gaceta No. 17, el 24 de enero 2012, establece el 31 de marzo como fecha máxima de pago para las RENOVACIONES y el 30 de julio, como fecha máxima para el pago de las LIQUIDACIONES; después de los plazos señalados el Instituto procederá con el cobro de intereses corrientes, según la norma citada. De acuerdo al Decreto Ejecutivo para la masificación del uso de la Firma Digital en el Sector Público, el presente documento cuenta con firma digital

Cobro correspondiente a liquidación de póliza del año 2019. Se adjunta recibo

Atentamente,

Cualquier consulta dirigirse a su Ejecutivo de Cuenta
Ejecutivo de Cuenta -

"Somos Protectores . SOMOS INS"

"Grupo INS. Tel. (506) 2287-6012, Apdo. Postal 10061-1000. San José, Costa Rica. www.ins-cr.com"

XINIA MARIA CASTRO Firmado digitalmente por XINIA
SANABRIA (FIRMA) MARIA CASTRO SANABRIA (FIRMA)
Fecha: 2020.03.02 14:34:55 -06'00'



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°103

ACTA N°20 Ordinaria.



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
DIRECCION DE SEGUROS OBLIGATORIOS Y SALUD
DEPARTAMENTO DE RIESGOS DEL TRABAJO

REPORTE DE LIQUIDACION POLIZA No. 8203119
PERIODO DEL 01-01-2019 AL 31-12-2019

PATRONO: MUNICIPALIDAD DE POCOCI

SE HA EFECTUADO LA LIQUIDACION DE LA POLIZA DE RIESGOS DEL TRABAJO DEL PERIODO CITADO.
A CONTINUACION LE SUMINISTRAMOS EL SIGUIENTE DETALLE:

PLANILLAS MESES / 2019	MONTO	RECIBO.	PRIMA PAGADA
ENERO	151.416.162,95	2019010003632	36.485.289,00
FEBRERO	207.897.128,53		
MARZO	226.595.403,75		
ABRIL	190.536.741,72		
MAYO	220.535.092,07		
JUNIO	208.249.423,13		
JULIO	222.396.868,17		
AGOSTO	212.873.974,19		
SETIEMBRE	215.335.639,69		
OCTUBRE	214.345.656,55		
NOVIEMBRE	220.537.711,20		
DICIEMBRE	220.537.711,20		
TOTAL	2.511.257.513,15		

MONTO CONSUMIDO:	2.511.257.513,15
*MONTO DESCONTADO:	2.511.257.513,00
TARIFA APLICABLE:	1,65%
TOTAL:	38.924.491,00
MEÑOS PRIMAS PAGADAS:	36.485.289,00
DIFERENCIA A COBRAR	2.439.202,00

NOTA: El pago de la liquidación del periodo 2019 deberá realizarse a más tardar el 30 de junio del presente año.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto cobrará intereses corrientes calculados sobre la tasa básica pasiva del Banco Central de Costa Rica para las inversiones en colones a partir del onceavo día hábil. Contados a partir de esta fecha.

ATENTAMENTE,
UNIDAD DE GESTION DE ASEGURAMIENTO

HECHO: G.B.Z

REVISADO: A.F.T.

Cc. EXPEDIENTE

* El monto Consumido se descontará en un 24% aquellas pólizas que asumen subsidio salarial por Incapacidad Temporal



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°104

ACTA N°20 Ordinaria.

Auditoría
Interna

00165

17-03-2020

INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
"DIRECCIÓN DE RELACIÓN CON CLIENTES "



SEC-0710-2020
17 de Febrero del 2020

Doctora
Eliberth Venegas Villalobos, Alcaldesa
Alcaldía Municipal
MUNICIPALIDAD DE POCOCI
Frente a plaza El salvador guapiles pococi limon

Estimado Cliente:

Adjunto encontrará el detalle de la RENOVIACION de su póliza: 01-01-RT-8203119- de Riesgos del Trabajo correspondiente al período del 01/01/2020 al 31/12/2020, por un monto de: ₡ 38,924,491.00

Favor utilizar la cuenta número 100-01-000-218284-2 , cuenta IBAN CR85015100010012182844, del Banco Nacional, la cual es la única cuenta destinada para recibir depósitos para el pago correspondiente al presente cobro.
Favor tener en cuenta que no está sujeto al 2% de retención de impuesto sobre la renta.

Les recordamos que el punto 6.3- Pago prima Sector Público, de la norma técnica del seguros de Riesgos del Trabajo, publicada en la Gaceta No. 17, el 24 de enero 2012, establece el 31 de marzo como fecha máxima de pago para las RENOVIACIONES y el 30 de julio, como fecha máxima para el pago de las LIQUIDACIONES; después de los plazos señalados el Instituto procederá con el cobro de intereses corrientes, según la norma citada. De acuerdo al Decreto Ejecutivo para la masificación del uso de la Firma Digital en el Sector Público, el presente documento cuenta con firma digital

Cobro de renovación período 2020. Importante: El pago debe realizarse a más tardar el 31 de marzo de 2020

Atentamente,

Cualquier consulta dirigirse a su Ejecutivo de Cuenta
Ejecutivo de Cuenta -

"Somos Protectores . SOMOS INS"

"Grupo INS. Tel. (506) 2287-6012, Apdo. Postal 10061-1000. San José, Costa Rica. www.ins-cr.com"

XINIA MARIA

CASTRO

SANABRIA (FIRMA)

Firmado digitalmente
por XINIA MARIA CASTRO
SANABRIA (FIRMA)

Fecha: 2020.03.02
14:35:39 -06'00'

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°105

ACTA N°20 Ordinaria.



INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
Cédula Jurídica: 4-000001902-22
Tel.: 2287-6000 • Apdo. 10061-1000
San José, Costa Rica

RECIBO DE PAGO No. 22985620

FECHA: 25/02/2020 Hora: 12:16:20

NOMBRE PAGADOR:

MUNICIPALIDAD DE POCOCI

Identificación: 3014042125

TIPO DE RECIBO:

RENOVACION Riesgos del Trabajo 00 Sede San José

DETALLE	No. Póliza: 0203119	No. Recibo: 2020010003855
	Vigencia: del 01/01/2020 al 31/12/2020	
	Monto Asegurado: 2.511.257.484,00	Tarifa: 1,55 %
	Agente: 1109990 DEPARTAMENTO DE SEGUROS DEL ESTADO	
FECHA LIMITE DE PAGO: 13/02/2020	Prima:	38.924.491,00
Forma de Pago: Anual		
Fecha Pago Próximo Recibo: 01/01/2021		
Liqs.Pends: 0,00		0,00

Si la prima es pagada en fecha posterior al vencimiento del periodo de gracia aplicable a la póliza, el Instituto no tendrá responsabilidad alguna por siniestros ocurridos durante el lapso de mora.

Los periodos de gracia serán los establecidos en la reglamentación interna vigente a la fecha de pago.

PRIMA SIN IMPUESTO	38.924.491,00
INTERES MORATORIO	0,00
IVA	0,00
TOTAL A PAGAR	38.924.491,00

MONEDA: Colones (CRC)

Hecho por: NCOJMAIS Revisado:

OBSERVACIONES:

2017 25 CASJ UN102114 013 100000

Sitio Web: <http://www.ins-cr.com>
 2287-6000placer atender sus consultas sobre Riesgos del Trabajo al teléfono
 AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO No. 01-0068-97 DE FECHA 20-09-97 DE LA D.G.1

USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS

No. 22985620

Fecha: 25/02/2020 Hora: 12:16:26	No. Póliza: 0203119
Seguro de Riesgos del Trabajo	No. Recibo: 2020010003855
Cliente: MUNICIPALIDAD DE POCOCI	Monto Asegurado: 2.511.257.484,00
Identificación: 3014042125	Tarifa: 1,55
Tipo: RENOVACION	Prima: 38.924.491,00
Sede: 00 Sede San José	
Vigencia: Del 01/01/2020 al 31/12/2020	
Forma de pago: Anual	0 0,00
Agente: 1109990	Total a Pagar: 38.924.491,00
DEPARTAMENTO DE SEGUROS DEL ESTADO	

AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO No. 01-0068-97 DE FECHA 20-09-97 DE LA D.G.1

VALIDA CON LA MARCA CERTIFICADORA-CUANDO ES PAGADO EN LAS CAJAS DEL I.N.S. O SELLO DEL AGENTE RECAUDADOR EN SU CASO.

Hecho por: NCOJMAIS

Revisado:

FECHA LIMITE DE PAGO: 13/02/2020

2017 25 CASJ UN102114 013 100000

"Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón".



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°106

ACTA N°20 Ordinaria.

17-03-2020



Por Unanimidad, **SE ACUERDA:** Se autoriza a la señora alcaldesa o alcalde en ejercicio, realizar las gestiones correspondientes para el pago al Instituto Nacional de Seguros como parte de los pagos que se realizan por concepto de la Póliza de Riesgos de Trabajo que asciende a un monto de **¢41,363,693.00** (cuarenta y un millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos noventa y tres colones con 00/100). **Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.**

ACUERDO N° 478

Se conoce nota para este Concejo suscrita por la Dra. Elibeth Venegas Villalobos Alcaldesa Municipal, dice:

DACM-058-2020

Asunto: Se solicita acuerdo de pago.

Respetables señores:

Adjunto a la presente, encontrara copia del expediente el cual consta de 48 folios, correspondiente a la Compra Directa No. 2020-CD-000027-CL01, compra de Aceites y Lubricante Original para camiones recolectores, solicitud presentada por el Licdo. Fabián Delgado Villalobos, Coordinador de Unidad de Gestión Ambiental Municipal.

Se recibió Oferta de la empresa:

- Maquinaria y Tractores Limitada, oferta por un monto de **¢1.050.279.00** (un millón cero cincuenta mil doscientos setenta y nueve colones con 90/100), aportando certificaciones completas según cartel.

Se procede a realizar la admisibilidad de la oferta presentada según lo indicado en el artículo 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y se recuerda que de acuerdo al artículo 139 inciso a, oferente único, del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N°.33411, se recomienda la compra directa de repuestos e insumos

Cuadro de Evaluación

Nombre	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas	Oferta Económica	Puntaje Total
Maquinaria y Tractores Limitada	Cumple	100	100

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.



MUNICIPALIDAD DE POCOCI

PAGINA N°107

ACTA N°20 Ordinaria.



Auditoría
Interna
00168

17-03-2020

De acuerdo al análisis y revisión del proceso, por parte del Licdo. Fabián Delgado Villalobos, Coordinador de Unidad de Gestión Ambiental Municipal, determino que la empresa: Maquinaria y Tractores Limitada, cumple con todo lo solicitado en el cartel, oficio visible en el folio No. 45.

POR TANTO:

Se le solicita al Concejo Municipal, se autorice a la señora Alcaldesa a pagar a la empresa:

- Maquinaria y Tractores Limitada, por un monto de ϕ 1.050.279.00 (un millón cero cincuenta mil doscientos setenta y nueve colones con 90/100), monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Licdo. Fabián Delgado Villalobos Dpto. Gestión Ambienta.

Por Unanimidad, SE ACUERDA: Se autoriza a la señora Alcaldesa o alcalde en ejercicio para a la empresa: Maquinaria y Tractores Limitada, por un monto de ϕ 1.050.279.00 (un millón cero cincuenta mil doscientos setenta y nueve colones con 90/100), monto de acuerdo con el contenido presupuestario existente por recomendación del Licdo. Fabián Delgado Villalobos Dpto. Gestión Ambienta. Se Dispensa del Trámite de Comisión. Acuerdo Definitivamente Aprobado.

ACUERDO N°479

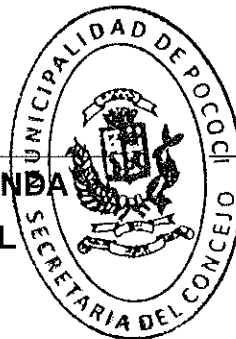
DACM-060-2020.

Compra Directa No. 2020-CD-000031-CL01

Se retira el documento para verlo la próxima semana para traer el Ingeniero a cargo para que lo explique.

AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS SE LEVANTA LA SESIÓN

F-FREDDY HERNANDEZ MIRANDA
PRESIDENTE MUNICIPAL



F-MAGALY VENEGAS VARGAS
SECRETARIA MUNICIPAL

C/c: SRS. REGIDORES, OTROS.
ARCH.

“Siempre apoyando el Desarrollo del Cantón”.